BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN Nº 014-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA) CON EXCAVACIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO"

LIMA, MAYO DE 2024

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN Nº 014-2024

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo Nº 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao".

1.2 Base Legal

1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.

1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.

1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

1.2.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, aprobado por Decreto Supremo No. 195-2023-EF, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

1.2.5 Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 082-2019-EF (en adelante, la Ley No. 30225).

1.2.6 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.2.7 Decreto Supremo No. 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

1.2.8 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento).

1.3 Condiciones y Procedimientos

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nº 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nº 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial[1]; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[1] Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

presente caso es el Director del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao" (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

2.3 Plazos del Concurso

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

(i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
(ii) Factor de competencia
(iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
(iv) Naturaleza del contrato
(v) Requisitos de impugnación
(vi) Plazos y condiciones del contrato
(vii) Destino y utilización de los recursos

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

004

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú[2], específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN

Concurso por Invitación Nº 014-2024
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso Nº 7, Edificio PETROPERÚ
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: Cl14_2024@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[2] Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrase en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN (https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion) y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nº 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nº 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nº 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo Nº 2. Las firmas y vistos podrán ser escaneados.
b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
c) Tiene el carácter de declaración jurada.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nº 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nº 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2 sin abrir.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nº 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nº 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales[3] el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nº 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nº 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nº 1 con la Propuesta Técnica,

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[3] Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.
No podrán ser materia de subsanación:
1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nº 08).
2. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre).

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nº 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nº 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nº 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nº 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nº 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nº 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.
-

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nº 14 o Anexo Nº 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nº 13 o Anexo Nº 13A o Anexo Nº 13B de las Bases.

c) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

2.10 Garantías

Las garantías son:

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por Impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nº 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nº 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
Experiencia en la especialidad del Postor	40
Experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido	50
Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10
Puntaje Total	**100**

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A = Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B = Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio e IGV, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con el literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

8 Documentos Complementarios – Anexos

a. (Anexo Nº 1) Términos de Referencia.
b. (Anexo Nº 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso.
c. (Anexo Nº 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos.
d. (Anexo Nº 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción.
e. (Anexo Nº 5) Cronograma del Concurso.
f. (Anexo Nº 6) Contenido de los Sobres.
g. (Anexo Nº 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor.
h. (Anexo Nº 8A) Relación de los Integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales.
i. (Anexo Nº 8B) Experiencia específica del Arqueólogo Director.
j. (Anexo Nº 9) Curriculum Vitae.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

k. (Anexo Nº 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.
l. (Anexo Nº 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.
m. (Anexo Nº 12) Formato de Propuesta Económica.
n. (Anexo Nº 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza.
o. (Anexo Nº 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta.
p. Anexo Nº 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Retención.
q. (Anexo Nº 14) Modelo de Garantía de Impugnación – Carta Fianza.
r. (Anexo Nº 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta.
s. (Anexo Nº 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso.
t. (Anexo Nº 16) Modelo de Contrato de Consultoría[4].

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[4] No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Términos de Referencia Definitivos

Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Selección y contratación de un Consultor para el servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao", localizado en los departamentos de Cusco y Apurímac.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (en adelante, **PEA**) materia del servicio, tiene como finalidad viabilizar con el Ministerio de Cultura la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao" (en adelante, el **Proyecto**), identificando, evaluando, midiendo y previniendo impactos negativos al Patrimonio Cultural de la Nación, y con ello, determinando las medidas de mitigación necesarias para su salvaguarda, conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y en sus modificatorias, así como en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

El Proyecto, a su turno, permitirá incrementar el flujo turístico y consolidar el destino turístico Choquequirao, además de dinamizar la economía de las zonas de intervención, mejorando el nivel de vida de la población.

3. ANTECEDENTES

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

3.1. Con fecha 11 de agosto del 2017, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, **MINCETUR**) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, **PROINVERSIÓN**) suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica Bajo Modalidad por Encargo N° 648-2017, que tuvo como objeto que PROINVERSIÓN brinde a MINCETUR asistencia técnica, bajo la modalidad de encargo, para la contratación y realización de los estudios requeridos para la formulación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Parque Arqueológico Choquequirao del Departamento de Cusco", para su posterior incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, a ser conducido por PROINVERSIÓN, con la finalidad de incrementar el flujo turístico y consolidar el destino turístico Choquequirao. En posteriores Adendas se hicieron algunas precisiones adicionales al Convenio.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

3.2. En el marco del referido Convenio, luego de la elaboración del Estudio de Preinversión correspondiente y la evaluación respectiva, en fecha 06 de abril de 2023 se declaró viable el Proyecto de Inversión en el marco del INVIERTE.pe.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

3.3. Con Oficio N° 100-2023-MINCETUR/VMT de fecha 11 de abril de 2023, el MINCETUR comunicó a PROINVERSIÓN la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión.

3.4. Actualmente, el Proyecto viene desarrollándose como una Asociación Público Privada – **APP**, a cargo de PROINVERSIÓN.

3.5. Mediante sucesivos pronunciamientos (Oficio N° D000203-2019-DDC-CUS/MC de fecha 28 de enero 2019, Oficio N° D000169-2019-DDC-CUS/MC de fecha 09 de abril 2020, Oficio N° D000744-2019-DDC-CUS/MC de fecha 02 de julio de 2020, Oficio N° D001222-2019-DDC-CUS/MC de fecha 04 de octubre de 2019, Oficio N° 001058-2020-DDC-CUS/MC de fecha 21 de octubre de 2020), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, **DDC Cusco**) del Ministerio de Cultura comunicó al Consorcio Choquequirao y/o al MINCETUR que no era factible emitir opinión favorable al expediente arquitectónico de las instalaciones turísticas del Proyecto de Inversión, debido a que no se habían realizado los estudios arqueológicos previstos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. De manera específica, dicha entidad recomendó la ejecución de un PEA, para definir el potencial arqueológico dentro del Parque Arqueológico Vilcabamba (Choquequirao).

3.6. Al respecto, el numeral 23.5 del artículo 23 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente establece que, excepcionalmente, se puede autorizar un PEA en los siguientes casos:

"***4. Cuando sea necesario para la gestión, protección y/o promoción del bien inmueble prehispánico****, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.*

5. Al interior de reservas y parques arqueológicos cuando su ejecución no comprometa a bienes inmuebles prehispánicos*, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos y/o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura según el ámbito de sus competencias.*

6. En bienes inmuebles prehispánicos ubicados al interior de reservas y parques arqueológicos*, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos y/o de la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias*". (Resaltado propio).

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

3.7. Estando dentro de los supuestos de autorización señalados, y con recomendación previa de la DDC Cusco, se plantea el requerimiento de selección y contratación de un Consultor para la prestación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del PEA del Proyecto.

3.8. Mediante Adenda N° 3 del 18 de marzo de 2024 al Convenio indicado en el numeral 3.1, las partes acordaron que PROINVERSIÓN brinde a MINCETUR, asistencia técnica bajo la modalidad de encargo para la contratación y realización de los estudios técnicos requeridos para el desarrollo y evaluación del Proyecto, a ser conducido por PROINVERSIÓN, con la finalidad de incrementar el flujo turístico y consolidar el destino turístico Choquequirao.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao" consiste en la delegación al sector privado mediante una Asociación Público Privada (APP) del diseño, construcción,

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

018

financiamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios turísticos públicos de transporte por cable, para el acceso al Monumento Arqueológico Choquequirao.

Específicamente, el Proyecto consiste en las siguientes acciones[1] del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Parque Arqueológico Choquequirao del departamento de Cusco", declarado viable por la Unidad Formuladora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, **MINCETUR**) con Código Único de Inversiones 2538795:

1.1.	**Adecuadas condiciones de accesibilidad**
Acción 1.1.1	Construcción de sistema de transporte por cable
Acción 1.1.2	Construcción de vías de acceso vehicular
1.2.	**Adecuadas condiciones de instalaciones turísticas**
Acción 1.2.1	Construcción de estaciones centrales
Acción 1.2.2	Construcción de estaciones de transporte por cable

En dicho sentido, el objetivo del Proyecto es brindar adecuados servicios turísticos públicos en el Monumento Arqueológico Choquequirao (en adelante, **MACH**), para lo cual se aborda el Medio de Primer Nivel del Proyecto de Inversión: Adecuadas Facilidades Turísticas al MACH y, dentro de este, la problemática de la actual condición de accesibilidad al recurso y de las instalaciones turísticas que dan soporte a la prestación de servicios turísticos públicos.

Es bien sabido que en la actualidad existe un problema de conectividad (accesibilidad) entre las vías de aproximación y el recurso turístico (MACH). Dadas las condiciones topográficas, geográficas, arqueológicas y ambientales de la zona, no hay forma de conectar mediante vías vehiculares estas carreteras y trochas carrozables desde los dos frentes del cañón del río Apurímac (Yanama en Cusco y Huanipaca en Apurímac), desde los cuales, actualmente, se accede por medio de caminos peatonales.

En este sentido, para superar el problema de la conectividad, se propone la implementación de un sistema de transporte por cable con acceso "directo" al MACH, así como la implementación de adecuadas instalaciones turísticas en dichos accesos. La infraestructura propuesta incluye: dos líneas de teleférico, estaciones centrales, estaciones de salida y llegada, y vías turísticas que se empalman con las vías de aproximación.

La tecnología de teleféricos permite salvar distancias largas con una cantidad mínima de apoyos intermedios. Esto minimiza el impacto sobre la superficie y, por lo tanto, se reducen los volúmenes de movimiento de tierras, en comparación con otras alternativas:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[1] Las demás acciones del Proyecto de Inversión (servicios de conservación y mantenimiento de los recursos arqueológicos y las vías de acceso peatonal y vehicular, el control, supervisión y cuidado de los visitantes al Monumento Arqueológico Choquequirao, la provisión de infraestructura básica, la señalética, la capacitación de los funcionarios y de los emprendedores privados que brindarán servicios privados a los visitantes, la promoción turística nacional e internacional del destino turístico, la gestión administrativa y social del Monumento, entre otras actividades) no forman parte de la APP.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Se ha optimizado la localización de los trazos del teleférico y vías turísticas de manera que se reduzca el impacto sobre la superficie y disminuir los volúmenes de movimientos de tierra.
- Se ha priorizado la localización de estaciones en zonas con pendientes bajas, para disminuir los volúmenes de movimientos de tierra y las áreas de corte para el tratamiento de taludes.
- Los tramos de teleférico no generan impactos sobre la superficie, a excepción de zonas puntuales (torres de apoyo).

Gráfico. Componentes del Proyecto

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Por otro lado, las vías de aproximación son los accesos viales existentes más cercanos al MACH, al área del Proyecto y a las áreas materia de evaluación arqueológica. Existen tres vías de aproximación desde Cusco, considerada la ciudad soporte principal:

- Vía Cusco – Santa María – Santa Teresa – Yanama. Una parte asfaltada, otra en proceso de asfaltado y el resto en trocha carrozable. Esta vía permite el acceso al punto de inicio del Teleférico Yanama – Abra San Juan – Estación Maizal – Abra Choquequirao.
- Vía Cusco – Huanipaca – Kiuñalla. Una parte asfaltada y el resto en trocha carrozable. Esta vía permite el acceso al punto de inicio del Teleférico Kiuñalla – Unión. Además, es el punto más cercano para acceder peatonalmente al MACH, cruzando el cañón del río Apurímac.
- Vía Cusco – Cachora – Capuliyoc: Una parte asfaltada y otra en trocha carrozable. Actualmente, es la vía más usada –y segura– para acceder peatonalmente al MACH, cruzando también el cañón del río Apurímac.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

020

- Vía Cusco – Mollepata – La Abuela. Una parte asfaltada y otra en trocha carrozable. Vía que concluye a 5 km de Marampata, centro poblado cercano al MACH.

A partir de los puntos señalados, el acceso al MACH, al área del Proyecto y a las áreas materia de evaluación arqueológica, se desarrolla exclusivamente por vías peatonales.

Gráfico. Vías de aproximación y acceso al área materia de evaluación arqueológica

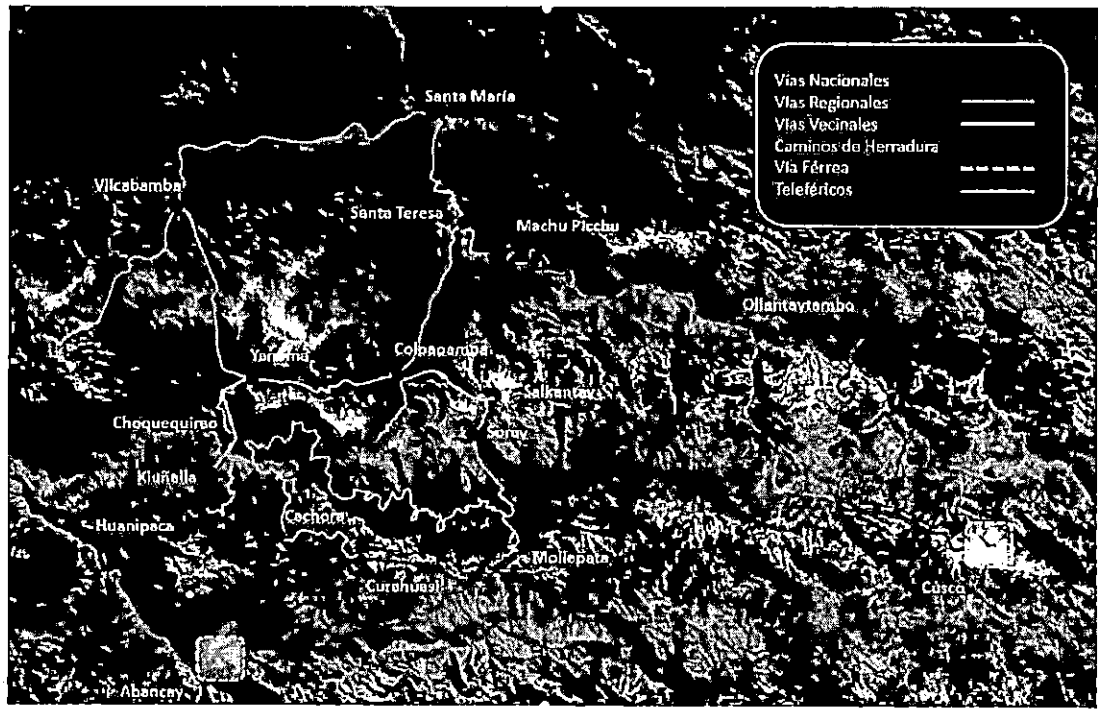

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo General

Contratar los servicios de una empresa o consorcio de empresas (en adelante, el **Consultor**), que elabore, gestione y ejecute el Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao", cuyo fin es identificar, evaluar, medir y prevenir los posibles impactos negativos al Patrimonio Cultural de la Nación, y, con ello, determinar las medidas de mitigación necesarias para su salvaguarda, durante la posterior ejecución del Proyecto, especialmente en las áreas propuestas para la construcción de infraestructura nueva, de acuerdo con el diseño de ingeniería final del Proyecto.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

5.2. Objetivos Específicos

- Elaborar y presentar el expediente de solicitud de autorización de PEA a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura, de acuerdo con la jurisdicción, con la conformidad de PROINVERSIÓN y MINCETUR, incluyendo el levantamiento de observaciones formuladas, hasta obtener el documento resolutivo del Ministerio de Cultura que autorice la intervención arqueológica.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

001

- Ejecutar labores de reconocimiento arqueológico en las áreas materia de evaluación arqueológica, indicadas en el Apéndice N° 2 de los presentes Términos de Referencia.
- Ejecutar excavaciones arqueológicas restringidas en las áreas materia de evaluación arqueológica, con los objetivos establecidos de descarte, potencial o muestreo, con base en la propuesta de localización de unidades de excavación en las diferentes áreas, que se detalla más adelante, sin ser limitativos.
- De ser el caso, ejecutar excavaciones arqueológicas restringidas con el objetivo de delimitar los bienes inmuebles prehispánicos registrados en el área materia de evaluación arqueológica.
- De ser el caso, realizar la monumentación y señalización mediante la colocación de paneles informativos y colocación de hitos en los vértices del perímetro de los polígonos de los bienes inmuebles prehispánicos que puedan ser registrados en el área materia de evaluación arqueológica.
- De ser el caso, elaborar los expedientes técnicos de delimitación y declaratoria de los bienes inmuebles prehispánicos delimitados.
- De acuerdo con los resultados de la evaluación de potencial arqueológico, determinar los elementos arqueológicos aislados y/o los bienes arqueológicos inmuebles que deberán ser intervenidos a través de un posterior Proyecto de Rescate Arqueológico (en adelante, **PRA**), parcial o total en las dimensiones horizontal y vertical, de acuerdo con la necesidad de la obra.
- Realizar los análisis y gestión que correspondan a los bienes culturales muebles recuperados en el PEA, incluyendo su entrega al Ministerio de Cultura, o su reentierro, una vez culminado el trabajo de gabinete y antes de la presentación del Informe de Resultados del PEA.
- Coordinar y gestionar las inspecciones oculares de campo del Ministerio de Cultura, además del cumplimiento de las recomendaciones respectivas.
- Elaborar y presentar el Informe de Resultados del PEA a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura, con la conformidad de PROINVERSIÓN y MINCETUR, incluyendo el levantamiento de observaciones formuladas, hasta obtener el acto administrativo del Ministerio de Cultura que comunique la conformidad a dicho Informe de Resultados.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

6. BASE LEGAL

Los trabajos del PEA deberán ejecutarse en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (en adelante, **RIA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que regula los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ejecución de intervenciones arqueológicas a nivel nacional, en sus diversas modalidades.

Del mismo modo, los referidos trabajos deberán estar sustentados y amparados en la normativa general y específica aplicable, la cual de manera referencial se incluye en el Apéndice N° 3 de los presentes Términos de Referencia.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

002

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. Lugar de ejecución del servicio

El servicio se desarrollará indistintamente en campo y gabinete. El área materia de evaluación arqueológica se ubica en:

Departamentos	: Cusco y Apurímac
Provincias	: La Convención y Abancay
Distritos	: Santa Teresa y Huanipaca
Altitud (referencial)	: 3,033 m.s.n.m.
Coordenadas UTM	: 730418.85 E / 8518201.59 N
Zona	: 18.

La mayor parte del área de intervención se ubica dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Vilcabamba (Choquequirao), declarado y delimitado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema N° 050-2003-ED y Resolución Directoral Nacional N° 949/INC, de fecha 09 de octubre del 2002.

Gráfico. Vista satelital del Parque Arqueológico Vilcabamba (Choquequirao) y la ubicación del proyecto de inversión pública

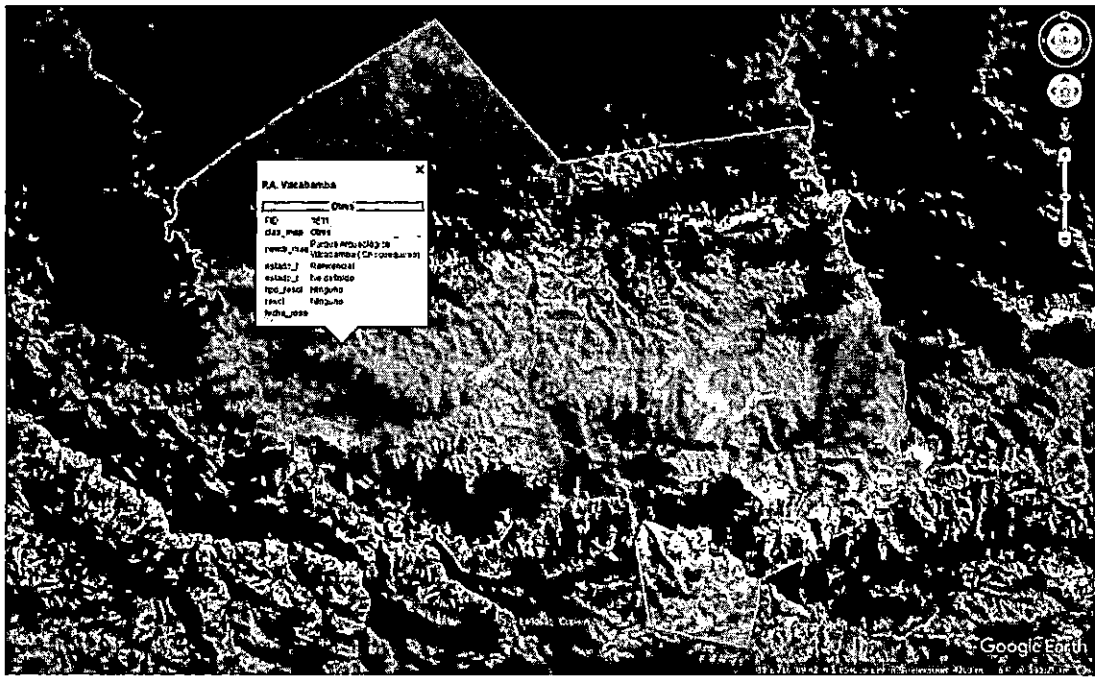

Sobre base SIGDA del Ministerio de Cultura e imagen de Google Earth, 2023

7.2. Área materia de evaluación arqueológica

El área de intervención del PEA comprende un área total de 1,216,064.32 m² (121.61 ha), distribuida en los siguientes sectores, correspondientes con la infraestructura proyectada a construir:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

	Área materia de evaluación arqueológica	Área referencial (m²)	Área (ha)	Departa-mento
1	**Teleférico Yanama – Abra San Juan – Estación Maizal – Abra Choquequirao**			
1.1	Estación Central Yanama	18,229.31	1.82	Cusco
1.2	Estación de Salida Abra San Juan	18,445.43	1.84	Cusco
1.3	Tramo Teleférico Estación de Salida Abra San Juan – Estación Intermedia Maizal (Servidumbre)	122,263.15	12.23	Cusco
1.3.1	Torre ASJ-01*			Cusco
1.3.2	Torre ASJ-02*			Cusco
1.3.3	Torre ASJ-03*			Cusco
1.3.4	Torre ASJ-04*			Cusco
1.4	Estación Intermedia Maizal	16,500.00	1.65	Cusco
1.5	Tramo Teleférico Estación Intermedia Maizal – Estación de Llegada Abra Choquequirao (Servidumbre)	184,906.69	18.49	Cusco
1.5.1	Torre EACH-05*			Cusco
1.6	Estación de Llegada Abra Choquequirao	5,922.00	0.59	Cusco
1.7	Vía de Acceso Vehicular Estación Central Yanama – Estación de Salida Abra San Juan (derecho de vía)	524,135.48	52.41	Cusco
	SUB-TOTAL	**890,402.06**	**89.04**	
2	**Teleférico Kiuñalla – Unión**			
2.1	Estación Central Huanipaca	19,199.00	1.92	Apurímac
2.2	Estación de Salida Kiuñalla	28,991.50	2.90	Apurímac
2.3	Tramo Teleférico Estación de Salida Kiuñalla – Estación de Llegada Unión (Servidumbre)	202,125.12	20.21	Apurímac y Cusco
2.4	Estación de Llegada Unión	5,898.19	0.59	Cusco
2.5	Vía de Acceso Vehicular Kiuñalla – Estación de Salida Kiuñalla (derecho de vía)	69,448.45	6.94	Apurímac
	SUB-TOTAL	**325,662.26**	**32.57**	
	RESUMEN DE ÁREAS			
1	Teleférico Yanama – Abra San Juan – Estación Maizal – Abra Choquequirao y acceso	890,402.06	89.04	
2	Teleférico Kiuñalla – Unión y acceso	325,662.26	32.57	
	ÁREA TOTAL DE INTERVENCIÓN	**1,216,064.32**	**121.61**	

* Las áreas de las torres están consideradas dentro de las áreas de las líneas de los Teleféricos Estación de Salida Abra San Juan – Estación Intermedia Maizal y Estación Intermedia Maizal – Estación de Llegada Abra Choquequirao.

Los cuadros de datos técnicos de las áreas de intervención se detallan en el Apéndice N° 2 de los presentes Términos de Referencia.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

7.3. Descripción del servicio a contratar

De acuerdo con el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del RIA, un PEA es un tipo de intervención arqueológica, que comprende trabajos de reconocimiento arqueológico al interior del área materia del proyecto de inversión, pública o privada, con el objeto de identificar evidencias arqueológicas muebles o inmuebles, procediendo a su registro, estableciendo su extensión mediante la delimitación, señalización, y demarcación física, de ser el caso. Asimismo, comprende excavaciones restringidas con fines de delimitación, descarte, muestreo y potencialidad. Estas intervenciones tienen como finalidad identificar, evaluar, medir, prevenir impactos negativos al

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

014

Patrimonio Cultural de la Nación, y con ello, determinar las medidas de mitigación necesarias para su salvaguarda.

En ese contexto, en el presente servicio, se requiere que el Consultor efectúe todas las actividades inherentes a la elaboración, gestión y ejecución del PEA con excavaciones del Proyecto, enmarcado en el RIA y demás normatividad aplicable, y bajo los alcances establecidos en los presentes Términos de Referencia (en adelante, **TdR**), hasta la aprobación del Informe de Resultados.

Los presentes TdR del servicio son generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el Consultor ampliar y profundizar en lo que PROINVERSIÓN considere necesario, siempre que sea de utilidad para el servicio, estando todos los trabajos y/o estudios que realice bajo su responsabilidad. Asimismo, el Consultor deberá realizar todas las actividades descritas en los presentes TdR, sin perjuicio que, de acuerdo con su experiencia y entendimiento de los temas, o a solicitud de PROINVERSIÓN, realice ampliaciones, mejoras o innovaciones a las actividades descritas, de manera tal que se cumpla con el objetivo de tener éxito en la obtención del documento resolutivo que aprueba la intervención arqueológica; ello, siempre en coordinación con PROINVERSIÓN o quien este delegue.

En principio, de acuerdo con lo establecido en el RIA, la calificación y autorización del PEA debería estar a cargo exclusivamente de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas (en adelante, **DCIA**) del Ministerio de Cultura. No obstante, considerando que: (i) mediante Resolución Directoral N° 000570-2023-DCIA/MC la DCIA delegó funciones a la DDC Cusco durante el ejercicio fiscal 2024, entre otras, para la autorización de proyectos de evaluación arqueológica en su jurisdicción, (ii) considerando que el área materia de evaluación arqueológica se ubica en el ámbito de dos departamentos, Cusco y Apurímac, y (iii) mediante Resolución Directoral N° 000067-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, que modifica los literales a) y b) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 000570-2023-DCIA/MC, ampliando la delegación para la autorización de proyectos de evaluación arqueológica en el extremo del Parque Arqueológico Choquequirao ubicado en la región Apurímac; el Consultor deberá elaborar, gestionar y ejecutar un (01) PEA ante la DDC Cusco.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

7.4. Actividades

a) Elaboración del Plan de Trabajo.

b) Elaboración del Expediente del PEA y presentación ante la instancia competente (DDC Cusco).

c) Gestión para la obtención de las Resoluciones de autorización de ejecución del PEA.

d) Ejecución en campo del PEA e Inspecciones oculares.

e) Análisis y procesamiento de datos obtenidos.

f) Elaboración de Informe de Resultados del PEA y presentación ante la instancia competente (DDC Cusco).

g) Gestión para la obtención de las Resoluciones de conformidad de los Informes de Resultados del PEA.

h) Otras actividades vinculadas a la prestación del servicio.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

7.5. Procedimiento

a) Elaboración del Plan de Trabajo

- El Consultor deberá presentar su plan de trabajo detallado, en un plazo de diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, conteniendo como mínimo la información detallada en el numeral 8.1.1 de los presentes TdR.

b) Elaboración del Expediente del PEA y presentación ante la instancia competente (DDC Cusco)

- Revisar y analizar toda la documentación referente al Proyecto y al Proyecto de Inversión, a fin de utilizar dicha información para la elaboración, gestión y desarrollo del PEA de reconocimiento con excavaciones restringidas en las diferentes áreas del Proyecto.
- Formular el expediente de PEA del Proyecto a presentar ante la DDC Cusco, considerando lo siguiente:
  - El PEA debe ser dirigido por un Arqueólogo Director, contemplando al menos un Arqueólogo Residente en cada región (Cusco y Apurímac) y que los cronogramas de la fase de trabajo de campo en cada región se realizarán en paralelo.
  - Solicitudes de autorización para ejecución del PEA, considerando lo dispuesto en el ordinal 1 (Solicitud) del numeral 23.8 del artículo 23 del RIA.
  - Contenido del expediente del PEA conforme a lo señalado en el numeral 8.1.2 de los presentes TdR, elaborado sobre la base de lo dispuesto en el ordinal 2 (Información Técnica) del numeral 23.8 del artículo 23 del RIA y, supletoriamente, con el Formato de Solicitud de Autorización de Proyecto de Evaluación Arqueológica (Resolución Directoral N° 545-2014-DGPA-VMPCIC/MC y Anexo N° 01 de la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC).
  - Fines del PEA: identificar, evaluar, medir, prevenir impactos negativos al Patrimonio Cultural de la Nación, y determinar las medidas de mitigación necesarias para la salvaguarda del Parque Arqueológico Choquequirao (literal a del numeral 2.2 del artículo 2 del RIA).
  - Objetivos del PEA: la delimitación, el descarte, el potencial y el muestreo (literal a del numeral 2.2 del artículo 2 del RIA, ítem I y Anexo N° 01 de la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC).
  - Supuesto de excepción para la autorización del PEA: por ser necesario para la gestión y promoción del Parque Arqueológico Choquequirao (numeral 23.5 del artículo 23 del RIA).
  - Metodología propuesta para determinar la cantidad, distribución y dimensiones de las unidades de excavación restringidas en las diferentes áreas del PEA, con los objetivos de descarte, potencial, muestreo y delimitación, de acuerdo con lo establecido en los Ítems V y VI de la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC, tomando en cuenta la siguiente propuesta de distribución inicial, aunque no limitativa, que contempla un mínimo de 418 unidades de excavación restringida con longitudes de 1 x 1 m, 2 x 1 m y 2 x 2 m, considerando el objetivo planeado:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

016

	Sectores	Área referencial (m²)	U.E. Restringida
1	**Teleférico Yanama – Abra San Juan – Estación Maizal – Abra Choquequirao**		
1.1	Estación Central Yanama	18,229.31	12
1.2	Estación de Salida Abra San Juan	18,445.43	11
1.3	Tramo Teleférico Estación de Salida Abra San Juan – Estación Intermedia Maizal (Servidumbre)	122,263.15	58
1.3.1	Torre ASJ-01*		1
1.3.2	Torre ASJ-02*		1
1.3.3	Torre ASJ-03*		1
1.3.4	Torre ASJ-04*		1
1.4	Estación Intermedia Maizal	16,500.00	12
1.5	Tramo Teleférico Estación Intermedia Maizal – Estación de Llegada Abra Choquequirao (Servidumbre)	184,906.69	93
1.5.1	Torre EACH-05*		1
1.6	Estación de Llegada Abra Choquequirao	5,922.00	15
1.7	Vía de Acceso Vehicular Estación Central Yanama – Estación de Salida Abra San Juan (derecho de vía)	524,135.48	55
2	**Teleférico Kiuñalla – Unión**		
2.1	Estación Central Huanipaca	19,199.00	11
2.2	Estación de Salida Kiuñalla	28,991.50	16
2.3	Tramo Teleférico Estación de Salida Kiuñalla – Estación de Llegada Unión (Servidumbre)	202,125.12	103
2.4	Estación de Llegada Unión	5,898.19	15
2.5	Vía de Acceso Vehicular Kiuñalla – Estación de Salida Kiuñalla (derecho de vía)	69,448.45	12
	MÍNIMO TOTAL DE UNIDADES DE EXCAVACIÓN PROPUESTAS	**1,216,064.32**	**418**

* Las áreas de las torres están consideradas dentro de las áreas de las líneas de los Teleféricos Estación de Salida Abra San Juan – Estación Intermedia Maizal y Estación Intermedia Maizal – Estación de Llegada Abra Choquequirao.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

- Formular el expediente del PEA del Proyecto a presentar ante la DDC Cusco, considerando lo siguiente:
  - El PEA debe ser dirigido por un Arqueólogo Director, contemplando al menos un Arqueólogo Residente en cada región (Cusco y Apurímac) y que los cronogramas de la fase de trabajo de campo en cada región se realizarán en paralelo.
  - Las unidades de excavación restringidas con los objetivos de potencial y delimitación se ejecutarán en caso de registrarse bienes arqueológicos inmuebles en las áreas evaluadas, de acuerdo igualmente con lo establecido en los Ítems V y VI de la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC.
  - Las dimensiones de las unidades de excavación restringidas serán variables, entre 1 m x 1 m, 1 m x 2 m y 2 m x 2 m, de acuerdo con los objetivos planteados para cada caso y tomando en cuenta lo señalado en la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC.
  - Cabe precisar que la cantidad total de unidades de excavación restringidas, sus dimensiones, así como su distribución final, serán concordadas entre los Inspectores del Ministerio de Cultura y el

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

Arqueólogo Director del PEA, durante las inspecciones oculares al PEA.

- Presentar una primera versión del PEA a PROINVERSIÓN, para su revisión y conformidad.
- En coordinación con PROINVERSIÓN y MINCETUR, preparar la solicitud de autorización, que contenga la siguiente información:
  - Datos generales del solicitante o titular del PEA. Dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral.
  - Declaración jurada suscrita por cada uno de los arqueólogos directores del PEA, indicando número de colegiatura, de habilitación y compromiso de no afectación al patrimonio cultural.
  - Declaración jurada suscrita por el titular del PEA, indicando el compromiso de financiamiento y de no afectación al patrimonio cultural.
  - Código único de inversiones que acredite la titularidad de la viabilidad del proyecto de inversión.
  - Número de Formulario Único de Trámite (FUT).
  - Se hace la precisión que el titular del PEA será MINCETUR.
- En coordinación con MINCETUR, presentar de forma presencial a la DDC Cusco, o virtual (vía la plataforma virtual del Ministerio de Cultura), la solicitud de Autorización para realizar el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), adjuntando los expedientes respectivos y todos los requisitos establecidos en el numeral 23.8 del artículo 23 del RIA. Cabe indicar que, el costo del trámite de presentación del expediente (de ser el caso) será asumido por el Consultor.
- Obtener el cargo respectivo de presentación del PEA y número de expediente.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

c) Gestión para la obtención de la Resolución de autorización del PEA

- Gestionar ante la DDC Cusco la autorización de ejecución del PEA, hasta la emisión de las Resoluciones Directorales correspondientes.
- De ser el caso, subsanar cualquier observación en el proceso de calificación del PEA, en coordinación con PROINVERSIÓN y MINCETUR.
- Realizar el acompañamiento presencial de cualquier inspección ocular que realice alguna de las instancias del Ministerio de Cultura, antes de la aprobación del PEA.
- Otras actividades y acciones complementarias que sean establecidas por PROINVERSIÓN en el marco de la ejecución del PEA.
- Informar a PROINVERSIÓN del proceso de calificación del PEA y de la emisión y notificación de las Resoluciones Directorales de autorización en la casilla electrónica.
- Participar de reuniones de coordinación con las áreas técnicas del Ministerio de Cultura, en el proceso de calificación / autorización del procedimiento de autorización de ejecución del PEA, de ser el caso.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- En tanto se emitan las autorizaciones del PEA, antes del trabajo en campo, el Consultor deberá efectuar una revisión bibliográfica de antecedentes arqueológicos e históricos del área a evaluar, incluyendo informes técnicos presentados al Ministerio de Cultura, cartografía e informes de otros proyectos implementados anteriormente, con la finalidad de conocer de antemano la existencia de sitios o hallazgos previamente registrados, las características y diversidad de materiales que se pudiesen encontrar, etc., y así planificar de mejor manera la actividades en campo.

d) Ejecución en campo del PEA e Inspecciones Oculares

- Iniciar el trabajo de campo realizando un reconocimiento o prospección arqueológica intensiva de las diferentes áreas materia de evaluación, con la finalidad de identificar y registrar evidencias que den cuenta de la eventual existencia de elementos o bienes arqueológicos de tipo mueble o inmueble, a nivel superficial. El reconocimiento arqueológico deberá tomar como punto de inicio las estaciones de llegada Abra Choquequirao y Unión, cerca del bien inmueble prehispánico de Choquequirao, y seguir en dirección hacia las estaciones de salida.
- Realizar una evaluación contextual, temporal y cultural de todos los eventuales elementos o bienes arqueológicos registrados en campo, en cuanto a sus características, asociaciones contextuales, naturaleza y distribución de los mismos, a nivel intra sitio e inter sitio.
- Sobre la base de los resultados del reconocimiento arqueológico, solicitar una primera inspección ocular al Ministerio de Cultura, a fin de que entre los Inspectores del Ministerio de Cultura y el Arqueólogo Director del PEA concuerden la cantidad y distribución final de las unidades de excavación arqueológica restringida, que tengan como objetivos el muestreo, descarte y potencial, siguiendo lo establecido en los Ítems V y VI de la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC, tomando en cuenta la propuesta de distribución de las unidades de excavación señalada en el literal b) del numeral 7.5 de los presentes TdR, y considerando lo siguiente:
  - De no haberse registrado evidencias arqueológicas en la superficie de alguna de las áreas evaluadas, definir unidades de excavación arqueológica con el objetivo de <u>muestreo</u>.
  - Definir unidades de excavación arqueológica con el objetivo de <u>descarte</u>, orientadas a determinar la condición arqueológica de aquellas evidencias registradas en el reconocimiento arqueológico, cuya evaluación superficial no permita establecer tal caracterización, a fin de determinar o descartar su posible asociación con elementos o bienes arqueológicos de periodos prehispánicos o posteriores.
  - En el caso de los elementos arqueológicos aislados y/o los bienes arqueológicos inmuebles identificados en alguna de las áreas evaluadas que puedan ser susceptibles de impactos de carácter ineludible por la ejecución de las obras del Proyecto, definir unidades de excavación arqueológica con el objetivo de determinar el <u>potencial</u> y caracterización de dichos bienes, así como la extensión de los sectores con contenido arqueológico. Estas excavaciones se plantean con miras a la ejecución de un posterior PRA.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Proceder a la ejecución de las excavaciones arqueológicas, en las unidades de excavación restringidas definidas entre los Inspectores del Ministerio de Cultura y los Arqueólogos Directores del PEA.
- En caso de aquellos bienes arqueológicos inmuebles cuya condición haya sido confirmada y de acuerdo con lo concordado entre los Inspectores del Ministerio de Cultura y los Arqueólogos Directores del PEA, ejecutar unidades de excavación arqueológica restringida, con el objetivo de delimitación, para establecer el polígono de delimitación, es decir, la extensión física del bien, dentro del área materia de evaluación.
- Documentar todo el proceso de intervención arqueológica, según lo detallado en: (i) el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, (ii) la Resolución Directoral que autorice la intervención arqueológica y (iii) en las directivas relacionadas con la medición de impactos, potencial arqueológico, delimitación, monumentación y elaboración de expedientes técnicos y expedientes de declaratoria, además de los lineamientos técnicos que sean recomendados por el Ministerio de Cultura durante las inspecciones técnicas de campo. Esto incluirá, como mínimo, el registro arqueológico completo: registro escrito (en las fichas correspondientes), registro gráfico (dibujos de plantas, perfiles, entre otros) y registro fotográfico detallado (en el caso de excavaciones, antes, durante y después), incluyendo el registro fotográfico con dron.
- Durante las excavaciones arqueológicas, realizar la correlación estratigráfica y análisis estilístico del material recuperado, con fines de determinar la filiación cultural de los bienes excavados.
- Al concluir las excavaciones arqueológicas, realizar el levantamiento planimétrico y topográfico de las áreas materia del PEA, así como de todas las unidades de excavación, tanto las definidas como las ejecutadas.
- Los bienes culturales muebles recuperados durante el reconocimiento y excavaciones arqueológicas serán depositados en un ambiente destinado para el almacenaje temporal y posterior análisis, el cual debe reunir las condiciones mínimas de conservación y seguridad: de uso exclusivo, amplio, libre de plagas, seco, ventilado, limpio, seguro, techado y, preferentemente, con instalaciones eléctricas y de agua en buenas condiciones, conforme lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Guía N° 001-2020-VMPCIC/M, "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".
- Realizar trabajos de gabinete de forma permanente, relacionados a la limpieza, registro (etiquetado) y embalaje preliminar de los materiales culturales recuperados.
- Durante el desarrollo de las actividades de manipulación, limpieza, almacenaje temporal, embalaje y traslado, se deben tomar medidas de conservación preventiva, orientadas a evitar o disminuir los riesgos externos que pudiesen producir daño o deterioro de los bienes culturales muebles recuperados.
- En el caso de los bienes arqueológicos inmuebles registrados, definida la poligonal de intangibilidad y de ser dispuesto por los Inspectores del Ministerio de Cultura, realizar el levantamiento planimétrico de los componentes arqueológicos de los bienes a delimitar, realizar la monumentación (colocación de hitos) y señalización (colocación de paneles), de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la delimitación y

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC.

- Proceder al tapado de las unidades de excavación, luego de la conclusión del registro arqueológico y de la verificación por los inspectores del Ministerio de Cultura.
- Aplicar encuestas para la medición del significado para la comunidad de los bienes arqueológicos involucrados en el PEA.
- De haberse registrado (y delimitado) bienes arqueológicos inmuebles, o haberse registrado elementos arqueológicos aislados, se deberá evaluar la relación de estos con el área evaluada y las obras o actividades del Proyecto.
- Determinar los elementos arqueológicos aislados y/o los bienes arqueológicos inmuebles que deberán ser intervenidos a través de un PRA, parcial o total en las dimensiones horizontal y vertical, cuando el impacto sobre los mismos resultara de carácter ineludible. En este caso, el carácter ineludible se justifica por la declaración de la construcción e implementación de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos para el acceso al Monumento Arqueológico Nacional Choquequirao en los departamentos de Cusco y Apurímac, como de interés nacional y necesidad pública, mediante Ley N° 30950.
- Gestionar y realizar el acompañamiento técnico a todas las inspecciones oculares que el Ministerio de Cultura requiera, en cualquiera de sus instancias, hasta la inspección final que dé conformidad al PEA.
- Las labores de evaluación arqueológica no contemplan trabajos de rescate ni liberación de sitios arqueológicos.
- La señalización temporal será implementada por el Consultor como medida preventiva y de protección temporal. Específicamente, se implementará la señalización con cintas y/o mallas de seguridad sostenidas con porta cintas, en todas las áreas excavadas, y la colocación de carteles provisionales de baja altura advirtiendo la presencia de dichas excavaciones, principalmente en la cercanía de zonas habitadas o lugares de tránsito peatonal o turístico. Estas instalaciones permanecerán en buenas condiciones hasta la realización de la inspección ocular final del Ministerio de Cultura.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

e) Análisis y procesamiento de datos obtenidos.

- Efectuar la agrupación, clasificación, identificación, inventario, registro fotográfico y embalaje de los materiales culturales muebles recuperados, haciendo uso de las fichas y formatos respectivo, tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del RIA y en los numerales pertinentes de la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC.
- La intervención de los bienes culturales muebles solo se efectúa cuando se encuentren en proceso o potencial deterioro y con la finalidad de lograr su estabilidad e integridad, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Efectuar análisis especializados básicos de los principales materiales culturales muebles recuperados, siempre y cuando así lo recomienden y/o determinen los Inspectores del Ministerio de Cultura.
- Durante el desarrollo de las actividades de manipulación, almacenaje temporal, embalaje y desplazamiento, se deben tomar medidas de conservación preventiva, orientadas a evitar o disminuir los riesgos externos que pudiesen producir daño o deterioro de los bienes culturales muebles recuperados.
- Digitalizar los registros gráficos del reconocimiento y excavaciones arqueológicas.
- Establecer la medición del potencial arqueológico de los bienes arqueológicos inmuebles (de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017-MC, "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)").
- Efectuar el inventario de los bienes arqueológicos inmuebles identificados.
- De ser el caso, gestionar la entrega a la DDC Cusco de las colecciones arqueológicas recuperadas durante la intervención, una vez terminadas las actividades de campo y gabinete y antes de presentar el Informe de Resultados del PEA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RIA y en los numerales 6.8 y 6.9 de la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC. Coordinar las acciones necesarias para el embalaje, desplazamiento (transporte) y entrega de las colecciones arqueológicas. La entrega se efectúa en el lugar y plazos establecidos por el Ministerio de Cultura. Obtener las respectivas Actas de entrega y recepción.
- De ser el caso, gestionar ante la DDC Cusco y ante la DCIA (de ser el caso) la autorización para el reentierro de los bienes culturales restringidos recuperados durante la intervención, una vez terminadas las actividades de campo y gabinete y antes de presentar el Informe de Resultados del PEA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del RIA. Coordinar las acciones necesarias para el embalaje y proceder a los actos de reentierro in situ, con participación de los Inspectores designados y del Arqueólogo Director del PEA. El reentierro se realizar en el lugar, fecha y condiciones establecidos por el Ministerio de Cultura. Obtener las actas de conformidad respectivas.
- De ser el caso, y por disposición de los Inspectores del Ministerio de Cultura, elaborar los expedientes técnicos de Declaratoria y Delimitación (Ficha Catastral, Memoria Descriptiva, Plano perimétrico – ubicación y Ficha Resumen, según sea el caso) de los bienes inmuebles prehispánicos registrados en el PEA, según lo dispuesto en la "Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico", aprobada por Resolución Directoral N° 000105-2023-DGPA/MC. Incluir los expedientes como anexos al Informe de Resultados.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

f) Elaboración del Informe de Resultados del PEA y presentación ante la instancia competente (DDC Cusco).

002

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Formular el Informe de Resultados del PEA del Proyecto, considerando en ambos casos:
  - Contenido y anexos del expediente del Informe de Resultados del PEA, conforme a lo señalado en el numeral 8.1.5 de los presentes TdR, elaborado sobre la base de lo dispuesto en los literales a) al j) del numeral 24.1 del artículo 24 del RIA y, supletoriamente, con el Formato Simplificado de Aprobación de Informe Final de Proyecto de Evaluación Arqueológica (Resolución Directoral N° 143-2018-DGPA-VMPCIC/MC).
- Este Informe expondrá la metodología aplicada en campo y gabinete, los resultados de los trabajos de campo y gabinete realizados, la información de los bienes culturales muebles e inmuebles registrados y las conclusiones a las que se llegaron. Incluirá, además, las recomendaciones para posteriores intervenciones arqueológicas, tales como un PRA, además de la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) durante la ejecución de la obra.
- Presentar una primera versión del Informe de Resultados del PEA a PROINVERSIÓN, para su revisión y conformidad.
- En coordinación con MINCETUR, como titular del PEA, presentar de forma presencial (a la DDC Cusco) o virtual (vía la plataforma virtual del Ministerio de Cultura), la solicitud de Conformidad del Informe de Resultados del PEA, adjuntando el expediente respectivo y todos los requisitos establecidos en el artículo 24 del RIA. Cabe indicar que, el costo del trámite de presentación del expediente (de ser el caso) será asumido por el Consultor.
- Obtener el cargo respectivo de presentación del Informe de Resultados del PEA y número de expediente.

g) Gestión para la obtención de la Resolución de conformidad del Informe de Resultados del PEA.

- Gestionar ante la DDC Cusco la conformidad del Informe de Resultados del PEA, hasta la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- De ser el caso, subsanar cualquier observación en el proceso de calificación del Informe de Resultados del PEA, en coordinación con PROINVERSIÓN y MINCETUR.
- Realizar el acompañamiento presencial de cualquier inspección ocular adicional que requiera alguna de las instancias del Ministerio de Cultura, antes de la aprobación del Informe de Resultados del PEA.
- Informar a PROINVERSIÓN del proceso de calificación del Informe de Resultados del PEA y de la emisión y notificación de la Resolución Directoral de conformidad en la casilla electrónica.
- Participar de reuniones de coordinación con las áreas técnicas del Ministerio de Cultura, en el proceso de calificación del Informe de Resultados del PEA, de ser el caso.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

h) Otras actividades vinculadas a la prestación del servicio.

- Realizar coordinaciones con las dependencias encargadas del Ministerio de Cultura, MINCETUR, PROINVERSIÓN (o quien este delegue) y/o los funcionarios que correspondan.
- Informar periódicamente a PROINVERSIÓN, vía llamadas o correos electrónicos, sobre la presencia de hallazgos y sitios arqueológicos registrados dentro de las áreas materia de evaluación, para implementar las medidas necesarias de acuerdo con el RIA.
- Formular recomendaciones necesarias para un mejor desarrollo de las acciones futuras del Proyecto, que contemplen aspectos relacionados a la protección y conservación de los bienes culturales registrados y emitir los informes que sean necesarios.
- Suscribir el Compromiso de no utilizar la información producto del Contrato para la ejecución del PEA, para fines distintos, ni durante la ejecución ni después del término de este, sin que medie autorización escrita otorgada por PROINVERSIÓN.
- Realizar análisis de riesgo y salud en el trabajo, antes del inicio del servicio. Elaborar y ejecutar el plan de seguridad y salud en el trabajo en el marco del servicio.
- Elaborar toda documentación que sea requerida para las intervenciones arqueológicas.
- Sostener reuniones (presenciales o virtuales) informativas a requerimiento de PROINVERSIÓN, como mínimo quincenales, luego de lo cual se presentará un reporte por correo electrónico detallando los avances del PEA y los acuerdos arribados en las reuniones.

7.6. Recursos y facilidades a ser provistos por PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN, en coordinación con MINCETUR:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

- Suministrarán al Consultor, al día siguiente de suscrito el Contrato, toda información que posea respecto a la intervención a ejecutar, tanto técnica como administrativa, que sirva para: (i) la elaboración de la solicitud de autorización del PEA, (ii) la elaboración del Informe de Resultados del PEA y (iii) la elaboración de información adicional que sea solicitada por el Ministerio de Cultura en el proceso de calificación de los procedimientos administrativos.
- Brindarán información respecto a las vías de comunicación, contacto con autoridades y líderes en la zona de intervención, a fin de facilitar y optimizar tiempos y recursos durante la ejecución del PEA.
- Se encargarán de realizar las coordinaciones previas con los propietarios y/o poseedores de terrenos a fin de que autoricen el acceso a sus predios para la ejecución de los trabajos programados del PEA, sin generar contratiempos o retrasos.
- Se encargarán de la tramitación de cualquier permiso, autorización u opinión sectorial, necesaria para la presentación o ejecución del PEA.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

7.7. Recursos a ser provistos por el Consultor

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

a) **Instalaciones**

El Consultor deberá contar con la disponibilidad de una oficina, depósito y su respectivo mobiliario y equipos en la ciudad de Cusco que sean indispensables para la prestación del servicio. La acreditación de la disponibilidad de la oficina se deberá realizar al inicio del servicio a través de la presentación de documentos que evidencien dicha disponibilidad durante el desarrollo del servicio, pudiendo ser contrato de alquiler, usufructo o cualquier otro título.

El Consultor, igualmente, deberá contar con un ambiente en las zonas de Yanama (Cusco) y Kiuñalla (Apurímac), destinada a depósitos y gabinetes de campo, para el almacenaje temporal y análisis de los bienes culturales muebles, así como para los otros trabajos de gabinete. El Consultor deberá contar con dichas instalaciones una vez se autorice la ejecución del PEA.

La participación de los profesionales del Consultor en la oficina de Cusco y en el gabinete estará sujeta a la programación de su participación dentro del servicio, de conformidad con el Plan de Trabajo.

b) **Equipamiento**

El Consultor deberá contar con el equipamiento necesario para cumplir con el servicio de consultoría, conforme lo establecido en los presentes TdR. El equipamiento para los trabajos de campo y gabinete será por cada región (Cusco y Apurímac).

Para la acreditación del equipamiento mínimo, podrá presentarse documentos que sustenten la propiedad de los equipos, la posesión, compromiso de compraventa o alquiler de los equipos, o declaraciones juradas que evidencien la libre disponibilidad de los equipos, lo cual será verificado por PROINVERSIÓN, de manera previa a la suscripción del contrato. El Consultor deberá contar con dicho equipamiento, en la cantidad necesaria y suficiente, una vez se expida la autorización para la ejecución del PEA.

- Equipos para campamento movible, destinado tanto al pernocte y alimentación, como al resguardo de herramientas, equipos y de los materiales culturales muebles recuperados, durante la ejecución del trabajo de campo en algunas áreas del PEA en el departamento de Cusco (este servicio puede ser subcontratado).
- Laptops de última generación, que incluya el software que asegure un correcto procesamiento de la información técnica. Las características mínimas deben ser: procesador Core I5 o Ryzen 5 o superior.
- Impresoras multifuncional.
- Estación total y/o GPS Diferencial.
- GPS navegador de pantalla táctil, con memoria interna expandible, alta capacidad para almacenar tracks y waypoints, suficientemente versátil para aperturar varias rutas, capacidad de captación de un mínimo de 13 satélites, que permita cargar cartas nacionales y que presente fondo raster, con un margen de error no mayor a tres metros. Su uso es complementario. Este equipo no deberá ser usado para la delimitación de sitios arqueológicos.
- Cámaras fotográficas con alta resolución.
- Equipamiento de protección personal (EPP): casco con visera, chaleco, zapato de seguridad, lentes, guantes, bloqueador, etc., para arqueólogos,

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

auxiliares de campo y demás personal que sea considerado dentro de su propuesta.

c) Medios de Transporte

El Consultor deberá contar, para la prestación del servicio, con un mínimo de dos (02) camionetas tipo Pickup, 4x4, doble cabina, equipadas con los dispositivos de seguridad indispensables y contar con los seguros respectivos. Dichas unidades no deberán superar los cinco (05) años de antigüedad a la fecha de presentación de las ofertas. Deberá asumir el combustible diario para un recorrido promedio de 75 km/día o su equivalente acumulado durante todo el servicio. Asimismo, deberá contar con los respectivos conductores, con categoría A2b.

Para la ejecución del trabajo de campo del PEA en algunas de las áreas del departamento de Cusco, el Consultor deberá contar con el servicio de transporte en acémilas (este servicio puede ser subcontratado).

d) Seguros

El Consultor deberá contar con todos los seguros que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, durante la ejecución del servicio de consultoría.

Se debe señalar que, además de los recursos logísticos indicados, el Consultor, durante la prestación del servicio de consultoría, deberá garantizar que el personal a su cargo, incluyendo el de servicios subcontratados, cuente con todas las herramientas y/o implementos establecidos en la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo.

PROINVERSIÓN no se hará responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del servicio. El Consultor deberá considerar herramientas, equipos o software relacionado con las actividades a realizar, hasta la culminación del servicio.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

8. ENTREGABLES

8.1. Presentación de Informes

Los resultados del trabajo del Consultor estarán conformados por los siguientes informes[2] que serán entregados de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de los presentes TdR.

El Director de Proyecto podrá solicitar la ampliación, actualización u optimización de cualquier informe, considerando los aportes que realice el MINCETUR u otras instituciones involucradas, para lo cual bastará una comunicación escrita o vía correo electrónico. Estas ampliaciones, actualizaciones u optimizaciones no irrogarán pago adicional alguno de PROINVERSIÓN a favor del Consultor.

8.1.1. Entregable N° 1: Plan de Trabajo

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[2] El Consultor, a solicitud de PROINVERSIÓN, puede entregar informes parciales que permitan optimizar su trabajo y el desarrollo del servicio.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

El Consultor presentará a PROINVERSIÓN su Plan de Trabajo, conteniendo, como mínimo, la siguiente información:

- Metas y objetivos por alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- Organigrama del Personal.
- Responsable por actividad.
- Cronograma de actividades en MS Project (Diagrama de Gantt y ruta crítica).
- Riesgos advertidos.
- Equipos, herramientas y materiales que se emplearán en la ejecución del servicio de consultoría.
- Metodología de campo y de gabinete, en concordancia con lo indicado en los numerales 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5 de los TdR,
- Plan de seguridad.

8.1.2. Entregable N° 2: Expediente del PEA

El Consultor presentará a PROINVERSIÓN el Expediente del PEA, el cual deberá contener la siguiente estructura mínima:

- Datos básicos del PEA
  - Nombre del PEA.
  - Titularidad.
  - Ubicación Política.
  - Extensión del Área del PEA.
- Datos técnicos del PEA
  - Datos técnicos del Área de Intervención del PEA (Área a Evaluar).
- Descripción del PEA
  - Exposición de los antecedentes arqueológicos e históricos.
  - Objetivos.
  - Metodología de campo y de gabinete.
  - Descripción técnica resumida del Proyecto materia de PEA (marcar y/o completar, según sea el caso).
    - Tipo de obra vinculada al Proyecto.
    - Nivel de intervención.
    - Descripción detallada de la obra pública o privada a desarrollarse.
  - Personal.
  - Cronograma de trabajo según formato.
  - Presupuesto general (monto económico dispuesto para la intervención arqueológica).
- Mapas y planos según formato y normativa del Ministerio de Cultura:
  - Mapa y/o plano georreferenciado de ubicación.
  - Plano perimétrico del área de intervención arqueológica.

V.B.
IRA BENAVIDES Jorge
Carlos FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS
Elizabeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por:
LADERAS PARRA Aldo
Neon FAU 20380799643
hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Plano de propuesta de unidades de excavación.

- Anexos.
  - Fichas de registro de unidad de excavación (de descarte, muestreo, potencial y/o delimitación).
  - Ficha de Registro de Materiales arqueológicos recuperados en el PEA (para etiquetar bolsas de materiales arqueológicos).
  - Ficha de Rasgo.
  - Ficha de Registro de Elementos.
  - Ficha de Elemento Arquitectónico.
  - Ficha de Arquitectura o recinto arquitectónico.
  - Ficha de Contexto Funerario.
  - Ficha de Arte Rupestre.
  - Ficha de Inventario de bienes Muebles.
  - Otros.

8.1.3. Entregable N° 3: Autorización de la ejecución del PEA

El Consultor presentará a PROINVERSIÓN la Resolución Directoral de autorización de la ejecución del PEA, así como la última versión del Expediente del PEA (incluyendo la subsanación de observaciones del Ministerio de Cultura, de ser el caso).

8.1.4. Entregable N° 4: Acta de Inspección Final y Conformidad del PEA

El Consultor presentará a PROINVERSIÓN las Actas de Inspección Final y Conformidad del PEA (reconocimiento, excavación y, de ser el caso, delimitación), por parte de los Inspectores del Ministerio de Cultura.

8.1.5. Entregable N° 5: Expediente de solicitud de aprobación del Informe de Resultados del PEA

El Consultor presentará a PROINVERSIÓN los Expedientes de los Informes de Resultados del PEA, los cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

- Resumen, conteniendo la siguiente información:
  - Nombre del PEA.
  - Personal.
  - Titular.
  - Ubicación política.
  - Área evaluada.
- Antecedentes, problemática, fines y objetivos del PEA.
- Plan de trabajo. Cronograma y plan de actividades realizadas en dos etapas: Campo y gabinete.
- Metodología aplicada en campo y gabinete.
- Resultados, conteniendo:
  - Bienes arqueológicos inmuebles registrados y/o delimitados por el PEA (de ser el caso).
  - Presentación del registro arqueológico completo.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Conclusión respecto a la posible forma, función y/o patrón de asentamiento de los bienes arqueológicos, así como la cronología tentativa (de acuerdo con las evidencias arqueológicas registradas).
- Evaluación de los impactos de la obra sobre los bienes inmuebles prehispánicos y medidas de mitigación. Incluir ficha.
- Propuesta del grado de potencialidad de los bienes arqueológicos, de ser el caso. Incluir fichas.
- Determinación de los elementos arqueológicos aislados y de los bienes arqueológicos inmuebles que deberán ser intervenidos total o parcialmente a través de un PRA. En coordinación con PROINVERSIÓN y MINCETUR.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles, de corresponder.
- Delimitación de los bienes arqueológicos y entrega de los expedientes técnicos, de ser el caso, adjuntando el registro fotográfico de la señalización y demarcación física realizada
- Conclusiones y recomendaciones.

• Bibliografía.

• Anexos:

- Mapas y planos georreferenciados: (i) Plano de ubicación y localización del área de evaluada; (ii) Plano perimétrico del área de intervención; (iii) Plano de ubicación de las unidades intervenidas; (iv) Plano de los bienes inmuebles prehispánicos registrados; (v) Plano del área que presentaría compromiso arqueológico (materia de rescate arqueológico); entre otros, de ser el caso.
- Presentación del registro arqueológico completo, que incluye registro escrito (fichas de registro de unidades de excavación, fichas de hallazgo, fichas de registro arquitectónico, entre otras que correspondan), firmadas por el Arqueólogo Director del PEA, registro gráfico (dibujos de planta y de perfil de cada unidad de excavación y/o arquitectura y/o rasgo y/o elemento, que pueda ser identificado durante el proceso de reconocimiento y excavación, entre otros) y registro fotográfico.
- Plan de Manejo Arqueológico. Elaborado según lo dispuesto en la Guía N° 001-2017-MC (Resolución Ministerial N° 282-2017-MC).
- Encuestas aplicadas para determinar el grado de Significación de los bienes inmuebles prehispánicos registrados para la Comunidad.
- Expedientes Técnicos y de Declaratoria de los bienes inmuebles prehispánicos registrados, de ser el caso.
- Resultados de los análisis especializados básicos de los principales materiales culturales muebles recuperados, en caso lo hayan recomendado los Inspectores del Ministerio de Cultura.
- Acta de Entrega de colecciones recuperadas al Ministerio de Cultura, de ser el caso, junto con el respectivo inventario.
- Acta de Verificación de Reentierro de materiales, de ser el caso, junto con el respectivo inventario y anexo fotográfico.
- Actas de inspección ocular del Ministerio de Cultura.

V.B.
IRA BENAVIDES Jorge
Carlos FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS
Elizabeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por:
LADERAS PARRA Aldo
Neon FAU 20380799643
hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Resolución Directoral de autorización del PEA.

8.1.6. Entregable N° 6: Conformidad del Informe de Resultados del PEA

El Consultor presentará a PROINVERSIÓN la Resolución Directoral que, de conformidad al Informe de Resultados del PEA, así como la última versión del Expediente del Informe de Resultados del PEA (incluyendo la subsanación de observaciones del Ministerio de Cultura, de ser el caso).

8.2. Forma de presentación de los entregables

Los informes deben ser presentados, física o electrónicamente según corresponda en coordinación con el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, en idioma español. El Consultor realizará una presentación de los resultados de cada informe, a solicitud del Director de Proyecto y previa coordinación con él, ante el MINCETUR u otra institución pública.

Los informes deben ser entregados en un (01) original, visados (en forma física o electrónica) en cada página y suscritos (en forma física o electrónica) por el Arqueólogo Director del PEA y los especialistas del Equipo Mínimo de Profesionales que correspondan; asimismo, deberá incluir una versión en medio electrónico en su formato original y editable y sin protección o contraseñas de apertura.

Los entregables deben incluir (según sea el caso):

- Back up del registro fotográfico y/o fílmico del proceso de excavación (fotos panorámicas, fotos detalle, fotos de las unidades de excavación, fotos del tapado de unidades, entre otras). Esta información será entregada en un medio de almacenamiento externo.
- Presentación de planos y dibujos en cada informe, procesados en AutoCAD (versión 2013 como mínimo, para Windows).
- Planos impresos en Formato A1 o A0, según lo dispuesto por PROINVERSIÓN, doblados en tamaño A4 e insertos en una mica plastificada.
- Los planos deberán ser firmados y sellados por el Consultor, el Arqueólogo Director del PEA y por el profesional responsable de su elaboración, de acuerdo con la especialidad respectiva.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

8.3. Procedimiento para formular y subsanar observaciones a los Informes

a) Entregados los Informes completos[3] de acuerdo con el contenido establecido en los presentes Términos de Referencia, dentro del cronograma previsto, en la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN; el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para revisar los Entregables del Consultor y, en caso corresponda, formulará observaciones, comentarios, aclaraciones o correcciones a los Entregables. El

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[3] Los entregables presentados dentro del plazo, pero que no cuenten con el contenido especificado en los presentes TdR o que no se encuentren firmados y sellados por el Arqueólogo Director o los especialistas del Equipo Mínimo de Profesionales que correspondan, serán considerados como no presentados, siendo contabilizados como días de atraso y de aplicación de penalidad, hasta que se vuelvan a presentar en forma completa.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

Director de Proyecto de PROINVERSIÓN remitirá por escrito o correo electrónico las referidas observaciones.

b) En caso de existir observaciones, el Consultor tendrá, por única vez, hasta diez (10) días calendario para subsanarlas o aclararlas. El plazo se computa desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de PROINVERSIÓN. Pasado ese plazo, se aplicará la penalidad correspondiente por cada día de retraso. En caso de no presentar adecuadamente el levantamiento de observaciones a los entregables, manteniendo las observaciones formuladas, se aplicará la penalidad correspondiente por cada día de retraso, desde el día siguiente de recepción de la segunda comunicación, hasta la fecha en que la presentación de los entregables cumpla con lo establecido en los presentes TdR.

c) El Director de Proyecto aprobará las versiones finales de los respectivos entregables con las subsanaciones realizadas y procederá al pago de los Honorarios siempre que se verifique que se ha cumplido con lo establecido en los Términos de Referencia. Para tal efecto, PROINVERSIÓN solicitará la opinión del MINCETUR respecto a los Entregables N° 1, N° 2 y N° 5, en su calidad de entidad titular del PEA, otorgándole un plazo de hasta nueve (09) días hábiles para pronunciarse, contados desde la notificación de la solicitud.

d) En caso no existieran observaciones y/o precisiones a los entregables presentados por el Consultor, los plazos máximos para las respectivas conformidades y pagos serán los indicados en el Contrato de Prestación de Servicios.

8.4. Cronograma de presentación de los Entregables

La presentación de los Informes señalados se realizará de acuerdo con los siguientes plazos máximos en días calendario:

Entregable	Plazo
Entregable N° 1: Plan de Trabajo	Hasta 10 días calendario desde la suscripción del contrato de servicios
Entregable N° 2: Expediente del PEA	Hasta 22 días calendario desde la suscripción del contrato de servicios
Entregable N° 3: Autorización de la ejecución del PEA – DDC Cusco	Hasta 05 días calendario desde la emisión de la Resolución de autorización del PEA por la DDC-Cusco
Entregable N° 4: Acta de Inspección Final y Conformidad del PEA – DDC Cusco	Hasta 80 días calendario desde la emisión de la Resolución de autorización del PEA
Entregable N° 5: Expediente de solicitud de aprobación del Informe de Resultados del PEA – DDC Cusco	Hasta 140 días calendario desde la emisión de la Resolución de autorización del PEA
Entregable N° 6: Conformidad del Informe de Resultados – DDC Cusco	Hasta 05 días calendario desde la emisión de la Resolución de conformidad del Informe de Resultados del PEA por el Ministerio de Cultura

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Sin perjuicio de las fechas señaladas, PROINVERSIÓN podrá solicitar al Consultor adelantos de entrega de los entregables a efectos de ir revisándolos, manteniéndose los plazos máximos para la entrega de los entregables finales.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

El Consultor podrá solicitar una ampliación de hasta cinco (05) días calendario para la presentación de cualquiera de los entregables; dicha solicitud, debidamente sustentada, deberá ser presentada en Mesa de Partes de

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

PROINVERSIÓN al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación al vencimiento de los plazos del cronograma. La solicitud de extensión del plazo deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto. El Director de Proyecto deberá dar respuesta en un plazo de hasta dos (02) días hábiles después de presentada la solicitud correspondiente; dicha respuesta podrá ser remitida por correo electrónico.

9. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

El plazo del Contrato de Prestación de Servicios será de trescientos (300) días calendario, contados a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción del Contrato.

Este plazo incluye los plazos, en días hábiles, que el Ministerio de Cultura tiene establecido para la autorización del PEA y del Informe de Resultados del PEA.

El plazo del Contrato de Prestación de Servicios podrá ser prorrogado, de ser el caso, por un término adicional que será pactado entre el Consultor y PROINVERSIÓN.

10. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

La retribución económica del Consultor, resultado de los Procedimientos de Selección, es la contraprestación por el servicio prestado; esta corresponderá al valor ofertado por el Consultor en su Propuesta Económica.

La retribución económica no incluye los impuestos aplicables; en cambio, sí incluye todos los costos, las comisiones, los gastos y utilidad del Consultor, requeridos para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna.

Cabe indicar que en caso el Consultor sea una empresa no domiciliada en el país, éste estará sujeto a la deducción que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta.

La retribución económica se pagará contra la aprobación del Director de Proyecto de los entregables indicados en el Numeral 8 de los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con lo siguiente:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Entregables	Porcentaje de Pago (respecto de la Propuesta Económica)
A la presentación y aprobación del Entregable N° 1	10%
A la presentación y aprobación del Entregable N° 2	10%
A la presentación y aprobación del Entregable N° 3	20%
A la presentación y aprobación del Entregable N° 4	20%
A la presentación y aprobación del Entregable N° 5	20%
A la presentación y aprobación del Entregable N° 6	20%

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

11. EL CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

El Consultor contará con un equipo constituido por profesionales idóneos de primera línea con experiencia en las materias requeridas para la prestación del servicio requerido en los presentes TdR.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

042

La metodología que se aplique deberá permitir que la participación del equipo del Consultor promueva la obtención de los documentos resolutivos que autoricen el PEA, su ejecución con solvencia y calidad, así como la obtención de los documentos resolutivos que aprueben el Informe de Resultados del PEA. El equipo del Consultor deberá ofrecer disponibilidad para la elaboración de productos, informes y coordinación dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos y necesidades del servicio.

11.1. Equipo Mínimo de Profesionales y sus funciones

El Consultor debe considerar el siguiente Equipo Mínimo de Profesionales, obligándose a programar la totalidad de sus actividades con dicho Equipo:

- **Un (01) Arqueólogo Director**, cuyas funciones serán:
  - Representará al Consultor en todos los asuntos técnicos que competan a la elaboración, gestión y ejecución del PEA, ante el Ministerio de Cultura, PROINVERSIÓN o MINCETUR.
  - Organizará la elaboración del expediente de autorización del PEA y coordinará su entrega para la autorización del Ministerio de Cultura.
  - Será el responsable de conducir, coordinar y gestionar todas las actividades para la autorización del PEA por el Ministerio de Cultura.
  - Será el responsable de dirigir la ejecución del PEA, en sus actividades de campo y gabinete.
  - Coordinará y participará en todas las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura (DDC Cusco, entre otras dependencias).
  - Organizará la elaboración del Informe de Resultados del PEA y coordinará su entrega para la conformidad del Ministerio de Cultura.
  - Deberá sellar y firmar todos los documentos generados en el PEA.
  - Asistirá a las reuniones convocadas por PROINVERSIÓN o el MINCETUR.

- **Tres (03) Arqueólogos Residentes**, uno mínimo por cada región (Cusco y Apurímac), cuyas funciones serán:
  - Encargados de organizar y conducir el trabajo de campo y gabinete del PEA.
  - Apoyo permanente al Arqueólogo Director para la ejecución y desarrollo de actividades en el marco del PEA.
  - Representar al Arqueólogo Director en ausencia de este (por descanso u otro motivo justificado), ante el Ministerio de Cultura, PROINVERSIÓN o MINCETUR.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

- **Un (01) Especialista en Relaciones Comunitarias**, cuyas funciones serán:
  - Identificar los actores sociales relevantes en el área de evaluación y su zona de influencia.
  - Elaborar análisis de coyuntura social y política que tenga efectos en el trabajo del Consultor.
  - Coordinar con los actores sociales representados por el Consultor y la comunidad donde se desarrolla el PEA.
  - Coordinar con MINCETUR y PROINVERSIÓN las autorizaciones de acceso de los profesionales del Consultor a las áreas de propiedad o posesión de terceros, donde se realizarán los trabajos de campo del Consultor.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Advertir permanente al Consultor y PROINVERSIÓN las contingencias que puedan poner en riesgo el presente servicio.
- Encargarse de mediar entre la comunidad y el Consultor para evitar conflictos sociales y mantener buenas relaciones.
- Coordinar, juntamente con MINCETUR y PROINVERSIÓN, con los gobiernos locales y las subprefecturas para que los profesionales del Consultor dispongan del apoyo y/o resguardo de las autoridades y puedan trabajar con seguridad.
- Toda intervención social debe ser previamente coordinada con el equipo social de PROINVERSIÓN y MINCETUR.

El Consultor deberá tener un equipo adicional mínimo de profesionales y personal de apoyo al Equipo Mínimo de Profesionales arriba mencionado, que permita cumplir con los objetivos y alcances de los presentes TdR. Se recomienda el siguiente equipo adicional:

- **Tres (03) Arqueólogos Asistentes de Campo**, cuyas funciones serán:
  - Asistencia técnica en los trabajos de reconocimiento arqueológico.
  - Asistencia técnica en los trabajos de excavación arqueológica.
  - Asistencia técnica en los trabajos de gabinete periódicos.
- **Dos (02) Arqueólogos Asistentes de Gabinete**, cuyas funciones serán:
  - Encargado de las labores del lavado, clasificación y análisis de materiales recuperados en el reconocimiento y en las excavaciones.
  - Elaboración de inventario de materiales arqueológicos.
  - Elaboración de expedientes de entrega y/o reentierro de materiales arqueológicos.
- **Dos (02) Especialistas en Topografía**, cuyas funciones serán:
  - Encargado de la ubicación de las unidades de excavación programadas.
  - Levantamiento topográfico de las unidades excavadas y los elementos arquitectónicos ubicados. Procesamiento de la información.
  - Levantamiento topográfico de los bienes inmuebles identificados, prehispánicos o posteriores. Procesamiento de la información.
  - Registro aerofotográfico con dron de las unidades excavadas, los elementos arquitectónicos ubicados y los bienes inmuebles identificados. Procesamiento de la información.
  - Elaborar los planos requeridos para la autorización del PEA y para el Informe de Resultados del PEA.
  - Elaborar los planos actualizados, de acuerdo con el avance de la consultoría.
- **Dos (02) Cadistas**, cuyas funciones serán:
  - Dibujo de planos de levantamientos topográficos.
  - Digitalización de registro gráfico de excavaciones.
  - Digitalización de dibujos de materiales arqueológicos representativos.
- **Trece (13) Auxiliares de campo**, cuyas funciones serán:
  - Apoyo en labores de corte de vegetación durante el reconocimiento arqueológico.
  - Apoyo en labores de remoción de terreno con herramientas manuales en excavaciones arqueológicas.
  - Apoyo en levantamientos topográficos.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

- Apoyo en tapado de unidades excavadas.
- Apoyo en lavado de materiales arqueológicos.

- **Un (01) Ingeniero de Seguridad**, cuya función será:
  - Apoyo en los temas de seguridad durante el desarrollo de los trabajos de campo del PEA, donde se compromete a cumplir con todas las acciones que correspondan para construir, mantener y promover niveles de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente óptimos para el bienestar del personal, así como establecer un ambiente de trabajo seguro, saludable y sostenible.
- **Un (01) Prevencionista**, cuya función será:
  - Responsable de identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales que se presenten en el desarrollo de los trabajos de campo del PEA, cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Por lo tanto, gestiona los accidentes y enfermedades, realiza una constante evaluación de los riesgos laborales, desarrolla los planes de emergencia para la mitigación y prevención de riesgos laborales, implementa las medidas de salud y seguridad y brinda capacitación al personal para generar conciencia sobre los riesgos laborales.

11.2. Requisitos mínimos del Consultor y del Equipo Mínimo de Profesionales

El Consultor deberá demostrar en su propuesta que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice N° 1 de los presentes TdR.

11.3. Requerimiento de idioma

El Arqueólogo Director y los Arqueólogos Residentes deben tener la capacidad de expresarse en idioma español, siendo deseable que se expresen en idioma quechua. El Especialista en Relaciones Comunitarias debe tener la capacidad de expresarse en idioma español, así como expresarse y entender el idioma quechua.

En caso el Equipo Mínimo de Profesionales cuente con algún especialista de lengua materna distinta al idioma español, el Consultor deberá contar con un traductor para las coordinaciones con PROINVERSIÓN.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

11.4. Delegación o sustitución de los profesionales del Equipo Mínimo de Profesionales

Los profesionales propuestos para el Equipo Mínimo de Profesionales no podrán ser reemplazados sin previo consentimiento por escrito del Director de Proyecto de PROINVERSIÓN. En caso de requerir alguna modificación, se deberá sustentar el pedido previa demostración del cumplimiento de la experiencia mínima del personal sugerido, y además que, luego de la evaluación de sus documentos, obtenga igual o mayor calificación en puntos que el profesional al que reemplazaría. En caso contrario, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

PROINVERSIÓN no aceptará la delegación de responsabilidades y tareas de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (elaboración de informes, presentaciones, coordinaciones técnicas, reuniones, etc.) en especialistas o personal no contemplados en la relación de dicho Equipo Mínimo de Profesionales con la cual el Consultor resultó contratado. Para tal efecto, el

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

Consultor se obliga a programar la totalidad de sus actividades con el referido Equipo Mínimo de Profesionales. Ello no enerva la facultad del Consultor para realizar la subcontratación de servicios específicos (p.e. transporte o movilidad, alimentación, alojamiento) o sumamente especializados (p.e. análisis especializados de materiales) para el desarrollo de la consultoría, no pudiendo superar el 30% del monto total del contrato.

PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier miembro del Equipo Mínimo de Profesionales u otro personal del Consultor en caso de contravenirse lo antes mencionado, y/o si considera que dicho personal no cumple con las obligaciones de sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiera PROINVERSIÓN, para tal efecto, el Consultor tendrá la obligación de reemplazar al personal en un periodo máximo de siete (07) días calendario a partir de la notificación de PROINVERSIÓN, cuidando que el sustituto sea un profesional con igual o mejor calificación del reemplazado. Para verificar esta situación PROINVERSIÓN comparará la documentación y la experiencia de ambos para definir la aceptación o rechazo del cambio, tareas que estarán a cargo del Director de Proyecto.

De producirse la renuncia, despido o abandono de algunos de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales, el Consultor está en la obligación de evidenciar la situación por escrito ante el Director de Proyecto y proceder al reemplazo correspondiente en el plazo de siete (07) días calendario, cuidando que los sustitutos tengan igual o mayor experiencia y calificación de los reemplazados. Para verificar esta situación, PROINVERSIÓN comparará la documentación y la experiencia de los profesionales para definir la aceptación o rechazo del cambio, tareas que estarán también a cargo del Director de Proyecto.

Para el desarrollo de las actividades planteadas y otras que el Consultor crea necesario incluir o ampliar, el Consultor establecerá las responsabilidades de los integrantes del equipo mínimo que satisfagan los requerimientos indicados.

El Plan de Trabajo del Consultor deberá indicar la presencia del Arqueólogo Director y del personal especialista calificado y autorizado para interactuar con PROINVERSIÓN. Asimismo, deberá considerar profesionales y técnicos asistentes para el desarrollo de las actividades.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

11.5. Colegiatura y habilitación de los profesionales

Se requiere que los siguientes Profesionales del Equipo Mínimo estén debidamente colegiados y habilitados en el Perú:

- Arqueólogo Director.
- Arqueólogo Residente.

La verificación de la colegiatura y habilitación de los profesionales, en caso corresponda, se realizará en la oportunidad que se presente el entregable que requiere de la validez respectiva.

11.6. Reserva de información y derechos de propiedad

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

El Consultor y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, confidencialidad y reserva de la información a la que tuviesen acceso, en forma directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios. Esta obligación se mantendrá vigente hasta un año posterior a la culminación de los servicios.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos y, en general, de todo aquello producido o derivado de los servicios a prestar por el Consultor y sus profesionales o técnicos, serán de titularidad exclusiva de PROINVERSIÓN.

El Consultor asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.

12. ASISTENCIA A REUNIONES

El servicio deberá llevarse a cabo en coordinación con PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto.

El Arqueólogo Director y los profesionales asignados al servicio, a criterio del Consultor, deberán participar de las reuniones con PROINVERSIÓN, MINCETUR, Ministerio de Cultura y entidades relacionadas, a las que sea convocado expresamente, incluyendo aquellas indicadas en el numeral 7.5 de los presentes TdR.

Para tal efecto, el Consultor se compromete a participar en dichas reuniones (presenciales o virtuales) de coordinación y ponerse a disposición del Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, de ser requeridos por éste.

13. PENALIDADES

En el supuesto que se apliquen penalidades, estás serán descontadas de la retribución correspondiente. Para tal efecto, el Consultor, al momento de realizar la liquidación de su retribución, deberá considerar en dicha liquidación el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a ejecutar la carta fianza por el monto correspondiente a las penalidades. En caso el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la carta fianza podrá resolver el contrato suscrito con el Consultor.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

13.1. Penalidades por atraso

La demora por parte del Consultor en la entrega oportuna y completa de cada Entregable de acuerdo con el contenido de estos Términos de Referencia o en la subsanación de estos, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del Consultor se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

14. GARANTÍAS

Las garantías que deberá presentar son las siguientes:

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

a) Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual asciende al 10% de la Propuesta Económica.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, de darse el caso: la cual asciende al 10% del monto de la prestación adicional.

La empresa o consorcio con quien se suscribirá el contrato de prestación de servicios podrá optar por presentar dicha garantía a través de una carta fianza, depósito a cuenta o retención, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD, publicado en el diario El Peruano el 01 de mayo de 2018 y sus modificatorias.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

APÉNDICE N° 1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

PERFIL DEL CONSULTOR Y DE LOS PROFESIONALES A SER CALIFICADOS

1. PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor será una empresa o consorcio de empresas, que deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Del Consultor	
A	Requisito: - Persona jurídica o consorcio de personas jurídicas, con experiencia en servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria. Sin perjuicio de lo previsto en las Bases, los Postores Calificados de la Lista de Invitados podrán conformar Consorcios sólo con Terceros (personas jurídicas distintas a las que integran la Lista de Invitados). En tales casos los Terceros no deben tener una participación mayor a 30%.
Experiencia del Consultor	
B	Acreditar un monto facturado acumulado mínimo equivalente a S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, en los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de ejecución o implementación de Proyectos de Evaluación Arqueológica, de Planes de Monitoreo Arqueológico, de Proyectos de Rescate Arqueológico o de Proyectos de Investigación Arqueológica. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

	considerará, las veinte (20) primeras referido a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación correspondiente.

2. PERFIL DE LOS PROFESIONALES A SER CALIFICADOS

Los requisitos mínimos establecidos para el equipo de profesionales del postor son los siguientes:

Del Equipo Mínimo de Profesionales	
C	**Arqueólogo Director**: i. Licenciado en Arqueología, colegiado y habilitado. ii. Experiencia mínima de cuatro (04) años en la dirección de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones o Proyectos de Investigación Arqueológica con excavaciones o Proyectos de Rescate Arqueológico, para instituciones privadas y/o públicas. iii. Haber dirigido por lo menos un (01) proyecto de intervención arqueológica en infraestructuras lineales o longitudinales (líneas de transmisión, carreteras, gasoductos, tuberías de agua y desagüe o canales). iv. Haber realizado investigaciones o publicaciones o consultorías o estudios especializados en patrimonio cultural de carácter monumental o sitios del patrimonio mundial. v. Contar con experiencia dirigiendo o coordinando o liderando excavaciones arqueológicas. <u>Acreditación académica:</u> • Copia simple del Diploma del Título Profesional y Constancia de Inscripción en línea de SUNEDU. <u>Acreditación de habilidad:</u> • Copia simple de colegiatura y habilitación del año en curso. <u>Acreditación profesional:</u> • Copia simple de Resoluciones de autorización de las intervenciones arqueológicas como director y sus respectivas resoluciones de

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

	aprobación del respectivo Informe Final, o conformidad del Informe de Resultados. • Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, demuestren la experiencia profesional.
D	**Arqueólogos Residentes**: i. Licenciado en Arqueología, colegiado y habilitado. ii. Experiencia mínima de tres (03) años en la dirección y/o residencia de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Investigación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Planes de Monitoreo Arqueológico, para instituciones privadas y/o públicas. <u>Acreditación académica:</u> • Copia simple del Diploma del Título Profesional y Constancia de Inscripción en línea de SUNEDU. <u>Acreditación de habilidad:</u> • Copia simple de colegiatura y habilitación del año en curso. <u>Acreditación profesional:</u> • Copia simple de Resoluciones de autorización de las intervenciones arqueológicas como director o como residente. • Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, demuestren la experiencia profesional.
E	**Especialista en Relaciones Comunitarias**: i. Licenciado o Bachiller en Antropología o Sociología. ii. Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en relaciones comunitarias y/o especialista en manejo de conflictos sociales y/o especialista social en la elaboración y ejecución de actividades y programas de sensibilización y/o coordinación social, para instituciones privadas y/o públicas. iii. Capacidad de expresarse y entender el idioma Quechua. <u>Acreditación académica:</u> • Copia simple del Diploma del Título Profesional o Grado Académico y Constancia de Inscripción en línea de SUNEDU. • Certificado de institución oficial o declaración jurada de dominio del idioma quechua, a nivel intermedio. <u>Acreditación de habilidad:</u> • Copia simple de colegiatura y habilitación del año en curso, de ser el caso. <u>Acreditación profesional:</u>

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

	Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, demuestren la experiencia profesional.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

APÉNDICE N° 2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CUADROS DE DATOS TÉCNICOS DE LAS ÁREAS MATERIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA

TELEFÉRICO YANAMA – ABRA SAN JUAN – ESTACIÓN MAIZAL – ABRA CHOQUEQUIRAO

(Todas las coordenadas en Zona de Proyección = 18)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.1 ESTACIÓN CENTRAL YANAMA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	117.16	734528.3314	8526036.7616
V02	02 - 03	15.52	734412.9852	8526016.2286
V03	03 - 04	22.95	734406.2890	8526030.2322
V04	04 - 05	4.03	734403.4615	8526053.0026
V05	05 - 06	7.60	734399.4437	8526053.3692
V06	06 - 07	11.85	734395.1759	8526059.6612
V07	07 - 08	23.33	734398.9999	8526070.8789
V08	08 - 09	15.94	734381.6909	8526086.5263
V09	09 - 10	18.95	734388.0009	8526101.1601
V10	10 - 11	12.21	734374.6371	8526114.5935
V11	11 - 12	16.28	734375.4711	8526126.7746
V12	12 - 13	56.80	734380.9706	8526142.0972
V13	13 - 14	15.73	734436.8742	8526152.1391
V14	14 - 15	13.07	734447.4219	8526163.8026
V15	15 - 16	34.08	734460.2893	8526166.0934
V16	16 - 17	38.06	734494.3358	8526167.6984
V17	17 - 18	19.61	734522.7522	8526142.3820
V18	18 - 19	6.32	734536.9211	8526128.8277
V19	19 - 20	4.99	734542.4909	8526125.8451
V20	20 - 21	2.82	734544.6405	8526121.3406
V21	21 - 22	4.59	734542.4811	8526119.5299
V22	22 - 23	4.56	734541.0237	8526115.1803
V23	23 - 24	4.85	734538.6057	8526111.3091
V24	24 - 25	8.22	734534.3560	8526108.9705
V25	25 - 26	5.54	734529.4021	8526102.4050
V26	26 - 27	7.34	734528.3609	8526096.9616
V27	27 - 28	4.26	734524.6188	8526090.6496
V28	28 - 29	5.24	734527.2160	8526087.2718
V29	29 - 30	3.80	734528.9706	8526082.3351
V30	30 - 31	4.08	734526.1157	8526079.8302
V31	31 - 32	6.66	734525.6261	8526075.7842
V32	32 - 33	7.97	734525.9612	8526069.1325
V33	33 - 34	5.46	734527.6860	8526061.3485
V34	34 - 01	19.24	734528.7260	8526055.9932
Área 18,229.31 m² / 1.82 ha				
Perímetro 549.10 m				

V.B
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.2 ESTACIÓN DE SALIDA ABRA SAN JUAN				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	150.37	731309.9988	8525054.1138
V02	02 - 03	85.00	731168.4404	8525003.3959
V03	03 - 04	58.22	731105.7425	8525060.7890
V04	04 - 05	9.74	731145.4737	8525103.3387
V05	05 - 06	13.32	731155.1230	8525102.0208
V06	06 - 07	32.93	731167.3631	8525107.2806
V07	07 - 08	30.28	731175.3972	8525139.2123
V08	08 - 09	103.89	731205.2210	8525144.4406
V09	09 - 01	67.46	731306.5457	8525121.4901
Área 18,445.43 m² / 1.84 ha				
Perímetro 551.21 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.3 TRAMO TELEFÉRICO ESTACIÓN DE SALIDA ABRA SAN JUAN – ESTACIÓN INTERMEDIA MAIZAL L = 2.5 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	1 - 2	49.00	731118.7082	8525048.9203
V2	2 - 3	2,509.48	731154.8541	8525015.8327
V3	3 - 4	45.41	729439.4219	8523184.2252
V4	4 - 5	20.52	729429.9119	8523228.6271
V5	5 - 1	2,499.87	729409.8480	8523224.3298
Área 122,263.15 m² / 12.23 ha				
Perímetro 5,124.28 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.3.1 TORRE ASJ-01				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.000	731087.3903	8524994.2644
2	2-3	20.000	731101.9877	8524980.5927
3	3-4	20.000	731088.3160	8524965.9953
4	4-1	20.000	731073.7186	8524979.6670

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.3.2 TORRE ASJ-02				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.000	730903.1593	8524797.4308
2	2-3	20.000	730917.7567	8524783.7590
3	3-4	20.000	730904.0850	8524769.1616
4	4-1	20.000	730889.4876	8524782.8334

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

056

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.3.3 TORRE ASJ-03				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.000	730662.5705	8524540.5614
2	2-3	20.000	730677.1679	8524526.8897
3	3-4	20.000	730663.4962	8524512.2923
4	4-1	20.000	730648.8988	8524525.9640

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.3.4 TORRE ASJ-04				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.000	730566.0124	8524437.5316
2	2-3	20.000	730580.6098	8524423.8599
3	3-4	20.000	730566.9381	8524409.2625
4	4-1	20.000	730552.3407	8524422.9342

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.4 ESTACIÓN INTERMEDIA MAIZAL				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	110.00	729461.3264	8523081.9535
V02	02 - 03	150.00	729353.7658	8523058.9162
V03	03 - 04	110.00	729322.3513	8523205.5898
V04	04 - 01	150.00	729429.9119	8523228.6271
Área 16,500.00 m² / 1.65 ha				
Perímetro 520.00 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.5 TRAMO TELEFÉRICO ESTACIÓN INTERMEDIA MAIZAL – ESTACIÓN DE LLEGADA ABRA CHOQUEQUIRAO L = 3.8 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	1 - 2	49.00	729392.5752	8523067.2284
V2	2 - 3	3,773.61	729440.4885	8523077.4905
V3	3 - 4	49.00	730230.7938	8519387.5691
V4	4 - 1	3,773.61	730182.8804	8519377.3070
Área 184,906.69 m² / 18.49 ha				
Perímetro 7,645.21 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.5.1 TORRE EACH-05				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.000	729986.1576	8520365.0380
2	2-3	20.000	730005.7141	8520369.2266
3	3-4	20.000	730009.9027	8520349.6701
4	4-1	20.000	729990.3462	8520345.4815

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.6 ESTACIÓN DE LLEGADA ABRA CHOQUEQUIRAO				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	63.00	730257.3249	8519297.1197
V02	02 - 03	94.00	730195.7220	8519283.9256
V03	03 - 04	63.00	730176.0356	8519375.8410
V04	04 - 01	94.00	730237.6385	8519389.0351
Área 5,922.00 m² / 0.59 ha				
Perímetro 314.00 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.7 VÍA DE ACCESO VEHICULAR ESTACIÓN CENTRAL YANAMA – ESTACIÓN DE SALIDA ABRA SAN JUAN L = 9.7 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
VT001	001 - 002	15.52	734406.2890	8526030.2322
VT002	002 - 003	43.72	734412.9852	8526016.2286
VT003	003 - 004	23.59	734456.0308	8526023.8913
VT004	004 - 005	196.85	734462.7944	8526001.2883
VT005	005 - 006	181.30	734271.8068	8525953.5905
VT006	006 - 007	119.98	734090.5314	8525950.6151
VT007	007 - 008	85.09	733976.9672	8525911.9102
VT008	008 - 009	89.72	733985.6826	8525827.2676
VT009	009 - 010	61.68	733924.7483	8525761.4103
VT010	010 - 011	71.52	733864.4265	8525774.2702
VT011	011 - 012	171.86	733828.2089	8525835.9435
VT012	012 - 013	116.93	733656.4761	8525842.6636
VT013	013 - 014	162.41	733557.2985	8525904.5950
VT014	014 - 015	179.37	733396.0179	8525923.7074
VT015	015 - 016	168.36	733228.1232	8525860.5755
VT016	016 - 017	139.23	733395.6046	8525843.4306
VT017	017 - 018	84.21	733522.0895	8525785.2363
VT018	018 - 019	68.46	733586.4060	8525730.8761
VT019	019 - 020	93.19	733654.8529	8525729.4780
VT020	020 - 021	113.73	733728.6149	8525672.5279
VT021	021 - 022	83.48	733838.8493	8525644.5510
VT022	022 - 023	22.63	733817.3490	8525563.8845
VT023	023 - 024	27.21	733795.2171	8525559.1755
VT024	024 - 025	145.11	733768.2453	8525562.7478
VT025	025 - 026	93.19	733647.8973	8525643.8294
VT026	026 - 027	124.03	733559.1461	8525615.4079
VT027	027 - 028	148.68	733442.0445	8525656.2803
VT028	028 - 029	228.56	733310.4264	8525587.1268
VT029	029 - 030	100.54	733084.4988	8525621.7342
VT030	030 - 031	164.15	732986.4541	8525644.0115
VT031	031 - 032	88.81	732822.3000	8525643.5104
VT032	032 - 033	214.84	732751.3501	8525590.0864
VT033	033 - 034	106.79	732965.3693	8525571.2924
VT034	034 - 035	349.42	733053.2265	8525510.5927
VT035	035 - 036	226.59	733382.3322	8525393.1957
VT036	036 - 037	235.10	733603.6821	8525441.6339
VT037	037 - 038	66.35	733736.2004	8525247.4457
VT038	038 - 039	67.46	733714.9284	8525184.6008
VT039	039 - 040	164.00	733647.4659	8525184.2971
VT040	040 - 041	233.44	733555.7656	8525320.2642
VT041	041 - 042	192.58	733327.1589	8525272.9919

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.7 VÍA DE ACCESO VEHICULAR ESTACIÓN CENTRAL YANAMA – ESTACIÓN DE SALIDA ABRA SAN JUAN L = 9.7 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
VT042	042 - 043	304.83	733134.8378	8525282.9882
VT043	043 - 044	193.19	732836.2705	8525221.4967
VT044	044 - 045	236.93	732661.6843	8525138.7848
VT045	045 - 046	421.38	732431.6426	8525082.0825
VT046	046 - 047	285.62	732015.9006	8525150.8122
VT047	047 - 048	171.29	731771.9996	8525299.4418
VT048	048 - 049	232.10	731626.6473	8525208.8189
VT049	049 - 050	67.65	731394.5572	8525210.8347
VT050	050 - 051	131.88	731337.5255	8525247.2183
VT051	051 - 052	73.81	731206.6935	8525230.6130
VT052	052 - 053	59.28	731151.6897	8525181.3967
VT053	053 - 054	60.15	731101.0162	8525150.6405
VT054	054 - 055	107.02	731077.8803	8525095.1165
VT055	055 - 056	32.93	731175.3972	8525139.2123
VT056	056 - 057	13.32	731167.3631	8525107.2806
VT057	057 - 058	9.74	731155.1230	8525102.0208
VT058	058 - 059	58.22	731145.4737	8525103.3387
VT059	059 - 060	87.45	731105.7424	8525060.7889
VT060	060 - 061	42.67	731038.8842	8525004.4257
VT061	061 - 062	61.54	730998.6671	8525018.6854
VT062	062 - 063	148.02	730998.0940	8525080.2241
VT063	063 - 064	114.51	731078.8308	8525204.2845
VT064	064 - 065	116.16	731169.3688	8525274.3870
VT065	065 - 066	278.23	731283.0022	8525298.4958
VT066	066 - 067	229.59	731558.6140	8525260.4391
VT067	067 - 068	277.66	731763.5520	8525363.9343
VT068	068 - 069	327.28	732010.5984	8525237.2030
VT069	069 - 070	321.56	732333.9122	8525186.4339
VT070	070 - 071	158.89	732654.9668	8525204.3742
VT071	071 - 072	317.61	732797.9659	8525273.6349
VT072	072 - 073	137.65	733107.0302	8525346.7951
VT073	073 - 074	174.37	733243.4532	8525365.1320
VT074	074 - 075	146.16	733080.5401	8525427.2890
VT075	075 - 076	143.01	732965.5354	8525517.4877
VT076	076 - 077	143.41	732823.6494	8525535.3515
VT077	077 - 078	69.41	732687.2966	8525490.9229
VT078	078 - 079	118.42	732632.4949	8525448.3213
VT079	079 - 080	156.58	732514.6020	8525437.1949
VT080	080 - 081	41.87	732361.3301	8525469.2101
VT081	081 - 082	65.92	732344.1015	8525507.3674
VT082	082 - 083	118.01	732376.3656	8525564.8555
VT083	083 - 084	78.18	732488.3045	8525527.4868
VT084	084 - 085	99.56	732566.4337	8525524.6276
VT085	085 - 086	116.99	732652.7140	8525574.3034
VT086	086 - 087	117.75	732727.0962	8525664.6045
VT087	087 - 088	161.26	732838.8709	8525701.6476
VT088	088 - 089	189.18	733000.1338	8525701.6436
VT089	089 - 090	111.14	733180.8627	8525645.7263
VT090	090 - 091	159.13	733291.8999	8525641.0499
VT091	091 - 092	125.77	733438.2944	8525703.4209
VT092	092 - 093	68.76	733555.2204	8525657.0985
VT093	093 - 094	49.71	733615.5661	8525690.0479
VT094	094 - 095	143.97	733565.9526	8525686.9118

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1.7 VÍA DE ACCESO VEHICULAR ESTACIÓN CENTRAL YANAMA – ESTACIÓN DE SALIDA ABRA SAN JUAN L = 9.7 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
VT095	095 - 096	102.97	733445.2376	8525765.3724
VT096	096 - 097	90.48	733342.3991	8525760.0723
VT097	097 - 098	177.42	733257.3158	8525790.8508
VT098	098 - 099	157.41	733079.9596	8525795.4372
VT099	099 - 100	88.52	732927.7560	8525835.5955
VT100	100 - 101	61.20	732843.3441	8525808.9507
VT101	101 - 102	52.21	732812.6146	8525861.8799
VT102	102 - 103	73.38	732834.9857	8525909.0583
VT103	103 - 104	159.17	732908.2371	8525913.4351
VT104	104 - 105	203.24	733063.0639	8525876.4966
VT105	105 - 106	202.66	733246.5162	8525963.9619
VT106	106 - 107	158.61	733448.6629	8525978.3580
VT107	107 - 108	106.87	733605.4098	8525954.0901
VT108	108 - 109	132.81	733697.8502	8525900.4587
VT109	109 - 110	97.82	733829.3709	8525882.0242
VT110	110 - 111	62.50	733912.1086	8525829.8458
VT111	111 - 112	65.76	733906.8313	8525892.1254
VT112	112 - 113	130.51	733925.6196	8525955.1428
VT113	113 - 114	327.94	734047.3423	8526002.2307
VT114	114 - 001	35.69	734375.1087	8526012.8633
Área 524,135.48 m² / 52.41 ha				
Perímetro 15,433.56 m				

TELEFÉRICO KIUÑALLA – UNIÓN

(Todas las coordenadas en Zona de Proyección = 18)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 2.1 ESTACIÓN CENTRAL HUANIPACA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	8.02	724000.8120	8507012.9358
V02	02 - 03	14.63	723996.5216	8507019.7069
V03	03 - 04	38.40	723991.9290	8507033.6016
V04	04 - 05	9.35	723983.7934	8507071.1323
V05	05 - 06	15.74	723978.9618	8507079.1419
V06	06 - 07	26.42	723968.6369	8507091.0268
V07	07 - 08	34.48	723952.6538	8507112.0685
V08	08 - 09	13.47	723930.8927	8507138.8179
V09	09 - 10	7.99	723923.7621	8507150.2470
V10	10 - 11	9.96	723929.6747	8507155.6155
V11	11 - 12	14.31	723935.9041	8507163.3864
V12	12 - 13	24.19	723945.4633	8507174.0352
V13	13 - 14	6.95	723962.5695	8507191.1344
V14	14 - 15	5.75	723963.4384	8507198.0333
V15	15 - 16	5.00	723966.1601	8507203.1015
V16	16 - 17	9.93	723970.466	8507205.652
V17	17 - 18	10.97	723977.669	8507212.484
V18	18 - 19	9.08	723982.5242	8507222.321

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 2.1 ESTACIÓN CENTRAL HUANIPACA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V19	19 - 20	7.02	723988.6054	8507229.063
V20	20 - 21	7.15	723993.9389	8507233.623
V21	21 - 22	18.05	724001.0892	8507233.802
V22	22 - 23	24.51	724014.2182	8507246.185
V23	23 - 24	9.99	724032.8624	8507262.0898
V24	24 - 25	9.42	724038.9721	8507254.1872
V25	25 - 26	10.13	724043.9336	8507246.1798
V26	26 - 27	19.27	724048.6884	8507237.2326
V27	27 - 28	9.84	724055.8539	8507219.3465
V28	28 - 29	9.37	724059.0185	8507210.0256
V29	29 - 30	9.81	724060.7955	8507200.8240
V30	30 - 31	9.80	724062.2283	8507191.1210
V31	31 - 32	19.28	724062.6831	8507181.3328
V32	32 - 33	19.18	724062.1428	8507162.0625
V33	33 - 34	49.85	724058.6837	8507143.1957
V34	34 - 35	39.97	724045.8157	8507095.0352
V35	35 - 36	19.85	724035.0877	8507056.5298
V36	36 - 37	15.51	724030.1812	8507037.2991
V37	37 - 38	5.54	724025.8431	8507022.4064
V38	38 - 39	10.31	724024.9300	8507016.9462
V39	39 - 40	7.86	724024.1553	8507006.6627
V40	40 - 41	3.14	724016.5137	8507004.8234
V41	41 - 01	14.72	724013.4092	8507005.3114
Área 19,199.00 m² / 1.92 ha				
Perímetro 614.23 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 2.2 ESTACIÓN DE SALIDA KIUÑALLA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	128.09	728300.3004	8513999.4755
V02	02 - 03	85.00	728238.8754	8513887.0756
V03	03 - 04	147.58	728162.8718	8513925.1342
V04	04 - 05	126.32	728226.3727	8514058.3519
V05	05 - 06	85.00	728323.0195	8514139.6869
V06	06 - 07	96.56	728399.0230	8514101.6283
V07	07 - 01	106.61	728406.7434	8514005.3761
Área 28,991.50 m² / 2.90 ha				
Perímetro 775.15 m				

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 2.3 TRAMO TELEFÉRICO ESTACIÓN DE SALIDA KIUÑALLA – ESTACIÓN DE LLEGADA UNIÓN L = 4.2 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	1 - 2	49.00	730186.0794	8517820.0371
V2	2 - 3	4,125.00	730229.8932	8517798.0973
V3	3 - 4	49.00	728382.9281	8514109.6878
V4	4 - 1	4,125.00	728339.1143	8514131.6275
Área 202,125.12 m² / 20.21 ha				
Perímetro 8,348.00 m				

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 2.4 ESTACIÓN LLEGADA UNIÓN				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
V01	01 - 02	63.00	730236.1523	8517794.9631
V02	02 - 03	94.00	730179.8203	8517823.1713
V03	03 - 04	47.07	730221.9087	8517907.2223
V04	04 - 05	16.20	730264.0006	8517886.1448
V05	05 - 01	91.01	730276.9017	8517876.3400
Área 5,898.19 m² / 0.59 ha				
Perímetro 311.29 m				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 2.5 VÍA DE ACCESO VEHICULAR KIUÑALLA – ESTACIÓN DE SALIDA KIUÑALLA L = 1.3 KM				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
VT01	001 - 002	85.00	728162.8718	8513925.1342
VT02	002 - 003	178.17	728238.8754	8513887.0756
VT03	003 - 004	62.60	728113.0965	8513760.8798
VT04	004 - 005	73.62	728166.0599	8513727.5050
VT05	005 - 006	84.29	728194.9032	8513659.7731
VT06	006 - 007	69.05	728201.2794	8513575.7276
VT07	007 - 008	71.48	728184.0577	8513508.8641
VT08	008 - 009	57.53	728183.3939	8513437.3897
VT09	009 - 010	51.12	728195.2947	8513381.1060
VT10	010 - 011	34.77	728194.4865	8513329.9955
VT11	011 - 012	57.35	728185.6111	8513296.3794
VT12	012 - 013	41.10	728158.4850	8513245.8494
VT13	013 - 014	56.88	728167.3230	8513205.7065
VT14	014 - 015	30.90	728112.7366	8513189.7256
VT15	015 - 016	59.85	728103.3295	8513219.1573
VT16	016 - 017	78.76	728106.5678	8513278.9147
VT17	017 - 018	105.48	728136.3916	8513351.8097
VT18	018 - 019	174.84	728119.6380	8513455.9504
VT19	019 - 020	52.58	728133.6329	8513630.2317
VT20	020 - 021	76.70	728120.3020	8513681.0894
VT21	021 - 022	49.05	728045.2131	8513665.4306
VT22	022 - 023	88.69	727996.2245	8513667.7885
VT23	023 - 024	27.33	727909.5884	8513686.7779
VT24	024 - 025	32.51	727898.7432	8513711.8677
VT25	025 - 026	50.66	727894.6417	8513744.1185
VT26	026 - 027	79.12	727927.8485	8513782.3797
VT27	027 - 028	43.76	728006.8897	8513778.8350
VT28	028 - 029	50.46	728048.5322	8513792.2718
VT29	029 - 001	126.66	728089.2754	8513822.0442
Área 69,448.45 m² / 6.94 ha				
Perímetro 2,050.30 m				

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

APÉNDICE N° 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

NORMAS REFERENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

Respecto a las normas del Ministerio de Cultura y sobre Patrimonio Cultural de la Nación:

1. Constitución Política del Perú, que, en su artículo 21°, modificado por la Ley N° 31414, "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación", señala que las zonas arqueológicas forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada en Conferencia General de la UNESCO celebrada en París, en fecha 16 de noviembre de 1972, aprobada en el Perú por Resolución Legislativa N° 23349.
3. Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", y sus modificatorias, que establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura", y sus modificatorias, norma por la cual se crea dicha entidad como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado.
5. Ley N° 28260, "Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED", el cual, a su vez, declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de la red de caminos incas dentro del territorio nacional.
6. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", y sus modificatorias, el cual regula la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.
7. Decreto Supremo N° 005-2019-MC, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".
8. Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".
9. Resolución Ministerial N° 272-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC, "Lineamientos para la Inspección Ocular de Bienes Arqueológicos".
10. Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, que aprueba la Guía N° 001-2017-MC, "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".
11. Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)".

12. Resolución Viceministerial N° 000023-2021-VMPCIC/MC, que aprueba la Guía 001-2021-VMPCIC/MC, "Guía de Acciones a Seguir para la Suspensión de Intervenciones Arqueológicas Autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de Estados de Excepción".
13. Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC, que aprueba la Guía N° 002-2021-VMPCIC/MC, "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)".
14. Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC, que aprueba la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultura de la Nación".
15. Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC, que aprueba la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC, "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".
16. Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMC, que aprueba la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC, "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura".
17. Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC, que aprueba la "Guía para la Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA".
18. Resolución Directoral N° 000105-2023-DGPA/MC, que aprueba la "Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico".
19. Resolución Directoral N° 143-2018-DGPA-VMPCIC/MC, que aprueba los formatos simplificados de Informes Finales de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA).
20. Resolución Directoral N° 000106-2022/DGPA/MC, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 544-2014-DGPA-VMPCIC/MC y aprueba los formatos actualizados de las Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica.
21. Resolución Directoral N° 545-2014-DGPA-VMPCIC/MC, que aprueba el formato de solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica.
22. Resolución Directoral N° 000099-2023-DGPA/MC, que delega en la DDC Cusco, durante el ejercicio fiscal 2023 y dentro del ámbito de su competencia territorial, la facultad contemplada en el numeral 1.7 del artículo 1 del RIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, para emitir opinión favorable respecto de los proyectos de inversión pública y privada a ejecutarse en áreas que involucren bienes inmuebles prehispánicos, de manera previa a la autorización de las intervenciones arqueológicas respectivas.
23. Resolución Directoral N° 000570-2023-DCIA/MC, que delega en la DDC Cusco, durante el ejercicio fiscal 2024, la competencia de resolver las solicitudes de autorización de proyectos de investigación arqueológica y de proyectos de evaluación arqueológica, así como de otorgamiento de conformidad a los informes de resultados de dichas intervenciones, que tengan lugar dentro de su ámbito territorial, al amparo del Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

24. Resolución Directoral N° 000067-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, que modifica los literales a) y b) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 000570-2023-DCIA/MC.

Respecto al Parque Arqueológico Choquequirao:

25. Ley N° 29899, Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Choquequirao y de sus accesos por Cusco y Apurímac.
26. Ley N° 30950, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración del Plan Regional de Acceso e Integración de Choquequirao y Machupicchu, y la construcción e implementación de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso al Monumento Arqueológico Nacional Choquequirao en los departamentos de Cusco y Apurímac.
27. Resolución Suprema N° 050-2003-ED, que declara el Parque Arqueológico Choquequirao como Patrimonio Cultural de la Nación.
28. Resolución Directoral Nacional N° 949/INC, de fecha 09 de octubre del 2002, que aprueba el plano de Delimitación del Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), con un área de 522,878.30 hectáreas y un perímetro de 367.09 kilómetros, ubicado en las provincias de La Convención, Anta y Abancay, en los departamentos de Cusco y Apurímac.
29. 38° Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunido en Doha, Qatar, del 21 de junio de 2014 donde se inscribió en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO el Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, incluyendo el tramo Vitcus – Choquequirao.

Respecto al Área de Conservación Regional Choquequirao:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

30. Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM, que establece el Área de Conservación Regional Choquequirao.

Respecto a las normas de PROINVERSIÓN:

31. Decreto Supremo N° 195-2023-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante "TUO del Decreto Legislativo 1362").
32. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, modificado por Decreto Supremo N° 211-2022/EF y sus modificatorias, (en adelante "el Reglamento").

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Respecto a las normas de MINCETUR:

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

33. Ley N° 27790, Ley que determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como órgano rector del sector comercio exterior y turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y que constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, en adelante MINCETUR y sus modificatorias.
34. Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINCETUR.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

004

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

APÉNDICE N° 4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Lima, ... de ..... de 2024

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERÚ
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación***
Contratación de servicio de consultoría para la elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. No nos encontramos sancionados por el Ministerio de Cultura por la comisión de infracciones leves, graves, o muy graves, por afectación de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta restricción se mantiene por el plazo de dos años para las infracciones leves, y de cuatro años para las infracciones graves y seis años para las muy graves, computados a partir de la fecha de notificación de la sanción.
2. No hemos sido condenados por delito doloso relacionado a la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta restricción se mantiene por el plazo determinado por la sanción penal.
3. No nos encontramos incursos en cualquiera de las otras causales establecidas en el artículo 5 del RIA.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

APÉNDICE N° 5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DECLARACIÓN JURADA DE LOS PROFESIONALES

Lima, ... de ..... de 2024

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERÚ
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación***
Contratación de servicio de consultoría para la elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De mi consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifiesto:

No estar sancionado por afectaciones al patrimonio cultural ni sentenciado por delitos contra el patrimonio cultural.

Atentamente,

Nombre y firma del profesional

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge
Carlos FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS
Elizabeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por:
LADERAS PARRA Aldo
Neon FAU 20380799643
hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

APÉNDICE N° 6 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
INFORMACIÓN REFERENCIAL COMPLEMENTARIA

Se incluye en el presente enlace información referencial complementaria de las intervenciones arqueológicas en el ámbito del Parque Arqueológico Choquequirao:

1. Todo lo concerniente al "Proyecto de evaluación arqueológica para áreas de camping y servicios higiénicos en las rutas de acceso al Complejo Arqueológico de Choquequirao", a cargo de la Lic. Marlene Castro Fabre.
2. Resolución Viceministerial N° 433-2011-VMPCIC-MC de fecha 13 de abril de 2011, que autorizó la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica Marampata -Choquequirao", bajo la dirección del Lic. Oscar Rodríguez Limache.
3. Autorización y aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica para el "Proyecto de Mejoramiento del Camino Peatonal Abra San Juan Paso Choquequirao del distrito de Santa Teresa - La Convención - Cusco", a cargo del Lic. Liborio Saavedra Argandoña.
4. Todo lo concerniente al Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Choqe K'iraw en el Perú" a cargo del Lic. Homar Gallegos.

Enlace:

- Información referencial complementaria

  https://proinversion1-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consultor253_proinversion_gob_pe/Ejd6e6qiHVdAqkBLlSovHXMBW6dJ1h7hLAChYHiezqKVOQ?e=sI25vY

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 14/05/2024 16:33:33

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Metodología de Evaluación

Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

CALIFICACIÓN TÉCNICA

Las Propuestas Técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	**Referidos al Postor**	**40**
II.	**Referidos al Equipo Mínimo de Profesionales**	**50**
II.1	Arqueólogo Director	14
II.2	Arqueólogo Residente 1	9
II.3	Arqueólogo Residente 2	9
II.4	Arqueólogo Residente 3	9
II.5	Especialista en Relaciones Comunitarias	9
III.	**Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio**	**10**
Puntaje Técnico		**100**

Cabe precisar que **únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de setenta (70) puntos.**

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Cálculo del Puntaje del Postor - Máximo cuarenta (40) puntos

a. REQUISITO MÍNIMO	
a.1. Acreditar un monto facturado acumulado mínimo equivalente a S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, en los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de ejecución o implementación de Proyectos de Evaluación Arqueológica, de Planes de Monitoreo Arqueológico, de	No puntuable

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Proyectos de Rescate Arqueológico o de Proyectos de Investigación Arqueológica.	
b. EXPERIENCIA PUNTUABLE	
b.1. Por montos de contratación mayores a lo mínimo requerido, en los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se otorgará: M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad. M >= S/ 2'000,000.00 : 40 puntos M >= S/ 1'500,000.00 y < S/ 2'000,000.00 : 30 puntos M > S/ 1'000,000.00 y < S/ 1'500,000.00 : 20 puntos	Máximo: **40 puntos**

II. Cálculo del puntaje del Equipo Mínimo de Profesionales - Máximo cincuenta (50) puntos

II.1. Arqueólogo Director

a. REQUISITO MÍNIMO	
i. Licenciado en Arqueología, colegiado y habilitado. ii. Experiencia mínima de cuatro (04) años en la dirección de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones o Proyectos de Investigación Arqueológica con excavaciones o Proyectos de Rescate Arqueológico, para instituciones privadas y/o públicas. iii. Haber dirigido por lo menos un (01) proyecto de intervención arqueológica en infraestructuras lineales o longitudinales (líneas de transmisión, carreteras, gasoductos, tuberías de agua y desagüe o canales). iv. Haber realizado investigaciones o publicaciones o consultorías o estudios especializados en patrimonio cultural de carácter monumental o sitios del patrimonio mundial. v. Contar con experiencia dirigiendo o coordinando o liderando excavaciones arqueológicas.	No puntuable
b. EXPERIENCIA PUNTUABLE	
b.1. Por una cantidad de años mayor en la dirección de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones o Proyectos de Investigación Arqueológica con excavaciones o Proyectos de Rescate Arqueológico, para instituciones privadas y/o públicas, se otorgará: A = Cantidad de años acumulados por el profesional.	Máximo: **10 puntos**

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

A >= 8 años : 10 puntos A >= 6 años y < 8 años : 09 puntos A > 4 años y < 6 años : 08 puntos	
b.2. Por una cantidad mayor de proyectos de intervención arqueológica en infraestructuras lineales o longitudinales (líneas de transmisión, carreteras, gasoductos, tuberías de agua y desagüe o canales), se otorgará: A = Cantidad de proyectos acumulados del profesional. A = 4 o más proyectos : 04 puntos A = 3 proyectos : 03 puntos A = 2 proyectos : 02 puntos	Máximo: **04 puntos**

II.2. Arqueólogos Residentes (por cada profesional)

a. REQUISITO MÍNIMO	
i. Licenciado en Arqueología, colegiado y habilitado. ii. Experiencia mínima de tres (03) años en la dirección y/o residencia de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Investigación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Planes de Monitoreo Arqueológico, para instituciones privadas y/o públicas.	No puntuable
b. EXPERIENCIA PUNTUABLE	
b.1. Por una cantidad de años mayor en la dirección y/o residencia de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Investigación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Planes de Monitoreo Arqueológico, para instituciones privadas y/o públicas, se otorgará: A = Cantidad de años acumulados por el profesional. A >= 5 años : 09 puntos A >= 4 años y < 5 años : 07 puntos A > 3 años y < 4 años : 05 puntos	Máximo: **09 puntos** **(cada profesional)**

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

II.3. Especialista en Relaciones Comunitarias

a. REQUISITO MÍNIMO	
i. Licenciado o Bachiller en Antropología o Sociología. ii. Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en relaciones comunitarias y/o especialista en manejo de conflictos sociales y/o especialista social en la elaboración y	No puntuable

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ejecución de actividades y programas de sensibilización y/o coordinación social, para instituciones privadas y/o públicas. iii. Capacidad de expresarse y entender el idioma Quechua.	
b. EXPERIENCIA PUNTUABLE	
b.1. Por una cantidad de años mayor como especialista en relaciones comunitarias y/o especialista en manejo de conflictos sociales y/o especialista social en la elaboración y ejecución de actividades y programas de sensibilización y/o coordinación social, para instituciones privadas y/o públicas, se otorgará: A = Cantidad de años acumulados por el profesional. A >= 5 años : 08 puntos A >= 4 años y < 5 años : 06 puntos A > 3 años y < 4 años : 04 puntos	Máximo: **08 puntos**

III. Cálculo del puntaje de la Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio - Máximo diez (10) puntos

El postor deberá presentar el desarrollo de su propuesta metodológica de campo y su propuesta de cronograma para el desarrollo del Servicio, las cuales serán calificadas conforme a lo siguiente:

Criterio		Puntaje Máximo
I.	**Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio**	**10 puntos**
I.1	Metodología de campo propuesta por el Consultor para sustentar su oferta, sobre la base de la normatividad vigente y el conocimiento de la zona. En particular, deberá proponer una metodología para la distribución inicial de las unidades de excavación arqueológica restringida, que abarque todos los sectores del área materia de intervención de los PEA, y que cumplan con los objetivos de descarte, potencial, muestreo y delimitación. Sobre la base de lo establecido en el RIA, en la Guía Nº 002-2021-VMPCIC/MC, "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)", aprobada por Resolución Viceministerial Nº 63-2021-VMPCIC/MC, entre otras normas aplicables. En cualquier caso, el Consultor incluirá un compromiso para ejecutar la excavación de todas las unidades de excavación arqueológica restringida que se concuerden con los Inspectores de los PEA.	06 puntos
I.2	Cronograma propuesto para la prestación del servicio.	04 puntos

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

La Metodología propuesta deberá estar adecuadamente sustentada, tomando en cuenta los parámetros técnicos de la Guía Nº 002-2021-VMPCIC/MC. En caso contrario, no será admitida. La Metodología propuesta será verificada para su puntuación.

El Cronograma propuesto para la prestación del servicio deberá estar adecuadamente sustentado.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

074

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA
PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Dirección de correo electrónico:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 deben ser fijados en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 3
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

a) los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
c) no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nº 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:
En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	29 de mayo
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 5 de junio
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	13 de junio
Presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura del Sobre Nº 1	25 de junio 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1, Apertura del Sobre Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro	4 de julio 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 6
CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nº 1: Credenciales y Propuesta Técnica

a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo Nº 2).

b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo Nº 16).

c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo Nº 3).

d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nº 4).

e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos Nº 7).

f) Relación de los Integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nº 8A).

g) Experiencia específica del Arqueólogo Director que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia (Anexo Nº 8B).

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

h) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 9).

i) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 10).

j) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 11).

k) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 40 páginas; en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 40 primeras páginas.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

l) Apéndice N° 4 del Anexo 1-Términos de Referencia/ Declaración Jurada del Postor

m) Apéndice N° 5 del Anexo 1-Términos de Referencia/ Declaración Jurada de los Profesionales

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Sobre Nº 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica (Anexo Nº 12).

Los Sobres Nº 1 y Nº 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 7
DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor (Empresa o Consorcio de empresas): _____

Nº	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Nombre del proyecto	Fecha de inicio del servicio (mes/año)	Fecha de culminación del servicio (mes/año)	Monto facturado[5] (Soles)	Descripción del Servicio[6]	Personas de contacto del Cliente
1							
2							
3							
...							

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha:

- Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.
- Solo las Propuestas Técnicas (Sobres Nº 1) que obtengan una puntuación igual o mayor al puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 de las Bases serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

V.B.
RODRIGUEZ MONTES Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

---

[5] Monto facturado acumulado mínimo equivalente a S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria.

[6] Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de ejecución o implementación de Proyectos de Evaluación Arqueológica, Planes de Monitoreo Arqueológico, Proyectos de Rescate Arqueológico o Proyectos de Investigación Arqueológica.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 8A
RELACION DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MINIMO DE PROFESIONALES

Especialista: _____
Profesión: _____
Estudios de Postgrado/Maestría: _____
Años de Experiencia: _____

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO O PROYECTO[7]	FECHA DE INICIO (mes/año)	FECHA DE CULMINACION (mes/año)	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO[8]
1					
2					

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[7] Para el caso del Especialista **Arqueólogo Director**, al menos uno de los servicios deberá ser un proyecto de intervención arqueológica en infraestructuras lineales o longitudinales (líneas de transmisión, carreteras, gasoductos, tuberías de agua y desagüe o canales).

[8] Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc.).

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 8B
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL ARQUEÓLOGO DIRECTOR

Especialista: _____

Profesión: _____

Nº	Descripción de la investigación o publicación o consultoría o estudio especializado en patrimonio cultural de carácter monumental o sitios del patrimonio mundial	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Fecha de publicación (mes/año)
1				
2				
3				

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 9
CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos
Profesión
Nacionalidad
Edad
Cargo propuesto en el Equipo
Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox.)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima: dos páginas A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima: dos páginas A4.

Formación académica

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima: una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Conocimiento del idioma quechua (para el Especialista en Relaciones Comunitarias)

Indicar la capacidad de expresarse y entender el idioma Quechua.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Lima,..... de ..... 20.....

Firma

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 10
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de ..... para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

V.B.
IRA BENAVIDES Jorge
Carlos FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:02:46

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS
Elizabeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024
13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 11
COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, …… de …… de 20……
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 12
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, ... de ..... de 20.....
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	**(S/)**	**En letras**
Impuesto a la Renta(*):	**(S/)**	**En letras**
Honorario Fijo:	**(S/)**	**En letras**

(*) Nota: Solo deberá consignar impuesto a la renta en caso el postor sea empresa No Domiciliada.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO[9]
CARTA FIANZA

Lima, …… de …… de 20……
Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/…… (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores …… cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de …… días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el …… de … de … queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[9] **Nota**: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Atentamente

Firma
Dirección

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 13A
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, ... de ..... de 20.....
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco ..... por la suma de S/ ..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

(i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.

(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 13 B
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, ... de ..... de 20.....
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ ..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

(i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.
(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION[10]

CARTA FIANZA

Lima, ... de ..... de 20.....
Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

[10] El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, ... de ..... de 20.....
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 014-2024***
Contratación del servicio de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

NOTA:
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Impugnación mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Entidad Bancaria ***Nº Cta.***

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

(i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.

(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 15
BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

ANEXO Nº 16
MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
(*detallar la necesidad de contratación*)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *(detallar la necesidad de contratación)* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor ....., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº .....facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nº.....del .... de ..... de ....., en adelante, PROINVERSIÓN; y, de otra parte, ..., en adelante, CONSULTOR, domiciliado en .....

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por ...., identificado con .....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en ....

1.2. (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación) .....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

2.1. Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.

2.2. Concurso Público
Es el proceso para la entrega al sector privado del Proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao".

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

Los Concursos Públicos para la adjudicación del citado proyecto no se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 49-3-2018-CD.

2.3. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos ..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.3.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.3.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.4. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.5. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.6. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.7. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.8. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

2.9. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.10. IGV
Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.11. Leyes y Disposiciones Aplicables
Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.12. Parte
Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes
Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.13. Plazo de vigencia Contractual
Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.14. Propuesta Económica
Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

2.15. Proyecto
Es el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao" conforme a las Bases y los Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Servicios
Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.17. Términos de Referencia Definitivos
Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde los servicios de elaboración, gestión y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B – "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

6.1. De acuerdo con la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/ ..... (Soles), incluido IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables".

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

5.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.

5.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

5.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sétima.

5.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de ..... (...) ..... contados desde la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.

8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de hasta 10 Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de 10 días calendario adicionales.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.

8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.

8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.

8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.

ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.

c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.

d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.

e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

i. La ocurrencia del evento.
ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
v. Las medidas de mitigación adoptadas.
vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
c) El plazo estimado de la suspensión.
d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.

9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.

9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.

9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.

9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de .....

11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.

11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.

11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1
La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Alternativa 2
La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).
PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÒN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).
PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÒN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/ ....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta Nº ..... de PROINVERSIÓN en el Banco ....., por la suma de ..... y quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de ..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.

17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú,

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contaran con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.

17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES

Es causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley Nº 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

19.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

a) El presente Contrato y sus adendas.
b) Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

19.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

19.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

19.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a ....., quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

De igual forma, el señor ....., Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nº 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de ..... de 2024.

SECRETARIO GENERAL PROINVERSIÓN	**EL CONSULTOR**

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica
ANEXO D: Equipo Mínimo

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:02:46

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 13:57:28

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 29/05/2024 14:33:29